

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506665	Claus Krebs Poulsen, en representación de Apple Inc.	Denominativa	APPLE MUSIC PATHWAY	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 45, no ha lugar a "Servicios de apoyo espiritual para contribuir al antirracismo, la igualdad racial y de género, la diversidad, la inclusión y la justicia social, facilitando pasantías" por cuanto modifica el servicio original, en su lugar, elimine "Facilitar pasantías, oportunidades para contratistas" por cuanto los servicios se confunden con aquellas de clase 35 como por ejemplo "Servicios de colocación laboral de personal de prácticas", elimine "becas" o bien reclasifique a clase 36 como "Facilitación de becas educacionales", elimine " orientación para fines artísticos y creativos" por cuanto en esta clase no hay servicios artísticos o creativos sobre los cuales se pudiera prestar asesoría. No ha lugar a "servicios de apoyo espiritual para contribuir al antirracismo, la igualdad racial y de género, la diversidad, la inclusión y la justicia social, proveyendo servicios filantrópicos, a saber, pasantías, becas y oportunidades de contratistas a comunidades marginadas, centrándose en la música y las artes creativas para promover y lograr tales metas." por cuanto la redacción sigue incluyendo servicios que no son propios de esta clase, tal como fue analizado previamente, en su lugar corrija "proveer servicios filantrópicos, a saber, pasantías, becas y oportunidades de contratistas a comunidades marginadas, centrándose en la música y las artes creativas para promover y lograr el antirracismo, la igualdad racial y de género, la diversidad, la inclusión y la justicia social" por "servicios de apoyo espiritual para</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

#### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				contribuir al antirracismo, la igualdad racial y de género, la diversidad, la inclusión y la justicia social". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 26-01-2023: Se corrige la cobertura de clase 35 y 36, respecto de clase 45, estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506869	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de NITTO DENKO CORPORATION	Mixta	Nitto	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En <b>clase 1</b> , no ha lugar a "masilla imprimante (masilla base) de vidrio, al aceite, para el cuero, para neumáticos y para reparar carrocerías de automóviles" por cuanto no cumple con aclarar de acuerdo al clasificador, y dado que "masilla de imprimación" no es un producto identificable en la cobertura, elimine. No ha lugar a "pulpa de madera, de papel reciclado y de sulfito; flúor" por cuanto las nuevas "pulpas" no tiene relación con "fluor" y por ende, corresponden a un producto nuevo y una ampliación y además separa el producto original, por ello y ante la imposibilidad de clasificar correctamente elimine "pulpa fluorada". En <b>clase 3</b> , no ha lugar a "antitranspirantes para uso personal" atendido a que la redacción es más amplia que la del producto original, en su lugar elimine "cintas para absorber la transpiración de uso personal [productos de tocador no medicinales]" por cuanto no ha sido posible determinar el producto y su pertenencia a esta clase. En <b>clase 6</b> , no ha lugar a "placas de metal para reforzar la protección para zapatos y botas" dado que no aclara el producto y su pertenencia a esta clase, en su lugar y dado que no ha sido posible identificar correctamente este producto, elimine "elementos metálicos [herrajes] de protección para zapatos y botas" por cuanto genera confusión con productos de otras clases. En <b>clase 8</b> , se hace presente que no es necesario reclasificar "piquetas de alpinista" dado que corresponden a un servicio de clase 8. En <b>clase 16</b> , no ha lugar a la reclasificación a clase 21 "láminas para la cocina de resina de flúor; láminas de

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>base dado que no es posible advertir dicho productos en la clase señalada, en su lugar, elimine "láminas para la cocina de resina de flúor; láminas de base de bandejas de hielo" por no corresponder a productos de esta clase. de bandejas de hielo". En <b>clase 18</b>, no ha lugar a "y estuches vacíos para artículos de primeros auxilios" por cuanto corresponde a un producto propio de clase 5, por ello, elimine "estuches para kits de primeros auxilios, que se venden vacíos" o bien reclasifique a clase 5 como "botiquines de primeros auxilios" pero se deberá acreditar el pago complementario de clase extra. En <b>clase 21</b>, elimine "instrumentos adhesivos para la limpieza; cintas adhesivas en rollo para la sustitución de rodillos de limpieza; cintas adhesivas en rollo de sustitución especialmente adaptadas para los rodillos de eliminación del polvo". Corrija "cintas adhesivas en rollo para la sustitución de mopas en rollo" por "Recambios para mopas" o bien elimine. Corrija "rodillos de limpieza adhesivos; rodillos adhesivos para la eliminación del polvo; rodillos de limpieza con cintas adhesivas en rollo de sustitución" por "Rodillos quitapelusas y polvo" o bien elimine. No ha lugar a la reclasificación de "lámina de aluminio ignífuga para evitar la contaminación por aceite de las paredes de la cocina" por cuanto en esa clase no hay productos ignífugos, en su lugar elimine el producto por cuanto no es posible identificar su pertenencia a la clase. En <b>clase 25</b>, no ha lugar a "prendas de vestir de sujeción, que no sean de uso médico" por cuanto no aclara el producto, en su lugar elimine "soportes térmicos para la ropa [artículos de vestir]" dado que no ha sido posible determinar el producto y su pertenencia a la clase. No ha lugar a "protectores para prendas de vestir, a saber, almohadillas absorbentes del sudor, para ser usadas en camisas, blusas, chaquetas y chaquetas" por cuanto no</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>aclara el producto, en su lugar elimine "almohadillas absorbentes del sudor para la ropa" dado que no ha sido posible determinar el producto y su pertenencia a la clase. Se <b>corrige de oficio</b> en <b>clase 3</b> "toallas húmeda impregnadas con detergente" por "Toallitas húmedas para uso higiénico y cosmético", para una redacción más adecuada al producto original. En <b>clase 12</b> "Se excluyen los siguientes productos de la clase 12: neumáticos y cámaras de aire para automóviles y aviones, y llantas para neumáticos de automóviles" por "Se excluyen expresamente los siguientes productos neumáticos y cámaras de aire para automóviles y aviones, y llantas para neumáticos de automóviles".</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 23-01-2023: Se tienen por corregidas las coberturas de las clases 2, 8, 12, 24, 35, 37, 40 y 41 y las de clases 1, 3, 6, 16, 18, 21 y 25 solo en lo pertinente.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528324	SARGENT & KRAHN , en representación de MULTITIENDAS CORONA S.A.	Figurativa		<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que los N° custodias acompañados en la solicitud, corresponden a una delegación y revocación de apoderados del representante, sin hacer mención al titular de la solicitud de autos.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>
1528325	SARGENT & KRAHN , en representación de MULTITIENDAS CORONA S.A.	Mixta	AXION	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que los N° custodias acompañados en la solicitud, corresponden a una delegación y revocación de apoderados del representante, sin hacer mención al titular de la solicitud de autos.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528327	SARGENT & KRAHN , en representación de MULTITIENDAS CORONA S.A.	Mixta	X	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que los N° custodias acompañados en la solicitud, corresponden a una delegación y revocación de apoderados del representante, sin hacer mención al titular de la solicitud de autos. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1528390	Roberto Emilio Araya Díaz, en representación de Inversiones Corrcapital Uno SpA	Denominativa	CORRCAPITAL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528392	Roberto Emilio Araya Díaz, en representación de Inversiones Corrcapital Uno SpA	Denominativa	CORRCAPITAL	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°36:</b> Corrija “mantenimiento de cuentas de custodie para inversiones” por “Mantenimiento de cuentas de custodia para inversiones”. En toda la clase corrija “servidos...” por “servicios...”. Corrija “arrendamiento inmobiliario” por “Arrendamiento de bienes inmuebles”. Elimine “servidos de agendas inmobiliarias comerciales y residenciales” o bien corrija por “servicios de agendas inmobiliarias”. Elimine “ventas de bienes inmuebles” por cuanto es inductivo a error con otras clases de servicios. Elimine “servidos de agendas inmobiliarias” por cuanto al ser corregido por “servicios de agendas inmobiliarias” se duplicará en la cobertura. Elimine “consultoría inmobiliaria” por encontrarse idénticamente repetida. Finalmente verifique que no haya protecciones duplicadas una vez realizadas las correcciones, ya que en tal caso esta oficina de oficio eliminará los servicios repetidos.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528433	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de MELON HORMIGONES S.A.	Denominativa	DRENCRET	<p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°37:</b> Elimine una vez “consultoría en supervisión de obras de construcción” pues se encuentra repetido. En “servicios de construcción, reparación y mantenimiento de máquinas, aparatos de carga y descarga, equipos de oficina, edificios y obras de construcción, carreteras, centros comerciales, áreas habitacionales y plantas de fabricación”, especifique o elimine “maquinas”, “obras de construcción” y “áreas habitacionales”, en atención a que son demasiado amplias para la clase solicitada. Corrija: “consultoría en supervisión de obras de construcción” por “Supervisión (dirección) de obras de construcción”. Especifique o elimine “inspecciones de proyectos de construcción”.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528434	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de MELON HORMIGONES S.A.	Denominativa	RDC	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°19:</b> Especifique o elimine “baldosas” por cuanto también existen “baldosas” en otras clases de productos. Corrija “revestimientos para la construcción no metálicos” por  “Revestimientos interiores no metálicos para la construcción” acorde al clasificador y la clase solicitada. Especifique o elimine “Estructura térmica de hormigón y moldajes usada en la construcción” por cuanto no es claro el producto que busca proteger, ni su pertenencia a la clase pedida. En “bloques de cemento y materias primas para la elaboración de cerámicas” corrija “bloques de cemento” por “Bloques de hormigón” y especifique o elimine “materias primas para la elaboración de cerámicas” por ser demasiado amplia. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528509	SILVA ABOGADOS, en representación de Atlassian Pty. Ltd. y Atlassian US, Inc.	Denominativa	ATLASSIAN POINT A	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°42:</b> Mejore la redacción de “Servicios informáticos, a saber, facilitación de uso temporal de software en línea no descargable para la creación de una comunidad en línea para que los usuarios participen en debates, obtengan comentarios de sus compañeros, formen comunidades virtuales y participen en redes sociales en relación con el diseño, el desarrollo, la funcionalidad y el rendimiento de los productos”, pues parecieran ser al menos dos servicios de clases diferentes, por un lado “facilitación de uso temporal de software en línea no descargable” y “comunidad en línea para que los usuarios participen en debates...” en tal caso debe reclasificar el último a la clase N°38 como “Facilitación de acceso a un sitio electrónico donde los usuarios participen en debates, obtengan comentarios de sus compañeros...”. Atendido a que el objeto del servicio “Alojamiento de un sitio web con tecnología que permite a los usuarios comentar y dar su...” es inductivo a error con la clase N°38, debido a que lo que se extrae de su redacción, no es el almacenamiento de sitios web, si no que un sitio web en sí mismo, por lo que debe eliminar o reclasificar a la clase N°38 como “Facilitación de acceso a un sitio electrónico</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>donde los usuarios comentar y dar su opinión sobre posibles...". En el mismo sentido, también deberá eliminar o reclasificar a la clase N°38 "Alojamiento de un sitio web con tecnología que permite a los usuarios participar en mensajes y conversaciones basadas en el intercambio..." por "Facilitación de acceso a un sitio electrónico donde usuarios participar en mensajes y conversaciones basadas en el intercambio contextual de información y debates interactivos relacionados con el diseño, el desarrollo, la funcionalidad y el rendimiento de los productos".</p> <p>En caso de reclasificar las coberturas observadas a la clase N°38. Previamente deberá pagar directamente en la Tesorería General de la Republica el monto correspondiente al día de su pago de una UTM, por cada clase adicional, y acompañar el correspondiente comprobante de pago, en el escrito de contestación a las observaciones de forma.</p> <p>Finalmente, deberá acompañar poder del cotitular "Atlassian Pty. Ltd." Pues acompañó indicó un número de custodia solo para representar "Atlassian US, Inc." Y una delegación de poderes.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528554	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Solo Brands, LLC	Denominativa	SOLO STOVE	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°11:</b> Especifique o elimine “cubiertas de aparatos de cocina; cubiertas de fogones portátiles; cubiertas de estufas portátiles; soportes de aparatos de cocina; soportes de fogones portátiles; soportes de estufas portátiles; parabrisas de aparatos de cocina; parabrisas de fogones portátiles; parabrisas de estufas portátiles; deflectores de calor para fogones y barreras térmicas para fogones” por cuanto no es clara su pertenencia a la clase. De ser necesario acompañe imágenes de los productos. Elimine “asas de transporte para fogones”. Corrija “encendedores de butano portátiles” por “encendedores de gas butano portátiles”.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528556	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Solo Brands, LLC	Mixta	SOLO STOVE	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°11:</b> Especifique o elimine “cubiertas de aparatos de cocina; cubiertas de fogones portátiles; cubiertas de estufas portátiles; soportes de aparatos de cocina; soportes de fogones portátiles; soportes de estufas portátiles; parabrisas de aparatos de cocina; parabrisas de fogones portátiles; parabrisas de estufas portátiles; deflectores de calor para fogones y barreras térmicas para fogones” por cuanto no es clara su pertenencia a la clase. De ser necesario acompañe imágenes de los productos. Elimine “asas de transporte para fogones”. Corrija “encendedores de butano portátiles” por “encendedores de gas butano portátiles”. Corrija.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528570	Jorge Garay Pérez, en representación de ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD	Mixta	achs seguro laboral	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°16:</b> Especifique o elimine “productos de imprenta impresos a partir de materiales suministrados en línea desde bases de datos o internet” por cuanto no queda claro el producto solicitado. <b>En la clase N°41:</b> Corrija “actividades culturales y recreacionales orientadas al mantenimiento y mejora de salud de los individuos” por “organización de actividades culturales y recreacionales orientadas al mantenimiento y mejora de salud de los individuos”; Mejore redacción para “Educación, formación, esparcimiento, incluyendo actividades deportivas y socioculturales” por cuanto es confusa sobre todo en el segmento incluyendo actividades deportivas y socioculturales; Para “servicios de formación y educación en prevención de riesgos laborales, seminarios, charlas, talleres y curso” se propone esta redacción “servicios de formación, educación y organización de seminarios, charlas, talleres y cursos en prevención de riesgos laborales”. <b>En la clase N°42:</b> Especifique “adaptación de programas” para “actualización y adaptación de programas para el tratamiento de datos conforme a las necesidades de los usuarios” por cuanto no es posible determinar el servicio solicitado; especifique o elimine “servicios de consultas en relación con la ergonomía” por cuanto no queda clara la pertenencia a esta clase. <b>En la clase N°44:</b> Elimine o reclasifique “servicios de análisis químicos” por cuanto es un servicio de clase 42; Especifique o elimine “servicios para estabilizar a pacientes”; especifique o mejore redacción “servicios de resucitación y

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>rehabilitación, en concreto de evaluación de discapacidad y vuelta a la actividad laboral y planificación de rehabilitación” por cuanto es confusa y mezcla dos servicios; Especifique conforme al clasificador “servicios de clínicas” a modo de ejemplo en esta clase se encuentra clasificado “Servicios de clínicas de salud”, “servicios de clínicas médicas”; Corrija “servicios de salud proporcionados a través de centros médicos” por “servicios de centros de salud”; Elimine “primeros auxilios y postas” por cuanto son servicios brindados por centros de salud ya solicitados; Corrija “servicios ópticos y dentales” por “servicios ópticos y de odontología”; Corrija “servicios médicos de urgencia” por “asistencia médica de urgencia”; Corrija “hospicios y casa de reposo” por “Hospicios (casas de asistencia) y Servicios de casas de reposo”; Corrija “clínica veterinaria” por “asistencia veterinaria”. <b>En la clase N°45:</b> Corrija “servicios de investigaciones judiciales” por “investigación jurídica”.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528571	Jorge Garay Pérez, en representación de ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD	Mixta	achs salud	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°16:</b> Especifique o elimine “productos de imprenta impresos a partir de materiales suministrados en línea desde bases de datos o internet” por cuanto no queda claro el producto solicitado. <b>En la clase N°41:</b> Corrija “actividades culturales y recreacionales orientadas al mantenimiento y mejora de salud de los individuos” por “organización de actividades culturales y recreacionales orientadas al mantenimiento y mejora de salud de los individuos”; Mejore redacción para “Educación, formación, esparcimiento, incluyendo actividades deportivas y socioculturales” por cuanto es confusa sobre todo en el segmento incluyendo actividades deportivas y socioculturales; Para “servicios de formación y educación en prevención de riesgos laborales, seminarios, charlas, talleres y curso” se propone esta redacción “servicios de formación, educación y organización de seminarios, charlas, talleres y cursos en prevención de riesgos laborales”. <b>En la clase N°42:</b> Especifique “adaptación de programas” para “actualización y adaptación de programas para el tratamiento de datos conforme a las necesidades de los usuarios” por cuanto no es posible determinar el servicio solicitado; especifique o elimine “servicios de consultas en relación con la ergonomía” por cuanto no queda clara la pertenencia a esta clase. <b>En la clase N°44:</b> Elimine o reclasifique “servicios de análisis químicos” por cuanto es un servicio de clase 42; Especifique o elimine “servicios para estabilizar a pacientes”; especifique o mejore redacción “servicios de resucitación y

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>rehabilitación, en concreto de evaluación de discapacidad y vuelta a la actividad laboral y planificación de rehabilitación” por cuanto es confusa y mezcla dos servicios; Especifique conforme al clasificador “servicios de clínicas” a modo de ejemplo en esta clase se encuentra clasificado “Servicios de clínicas de salud”, “servicios de clínicas médicas”; Corrija “servicios de salud proporcionados a través de centros médicos” por “servicios de centros de salud”; Elimine “primeros auxilios y postas” por cuanto son servicios brindados por centros de salud ya solicitados; Corrija “servicios ópticos y dentales” por “servicios ópticos y de odontología”; Corrija “servicios médicos de urgencia” por “asistencia médica de urgencia”; Corrija “hospicios y casa de reposo” por “Hospicios (casas de asistencia) y Servicios de casas de reposo”; Corrija “clínica veterinaria” por “asistencia veterinaria”. <b><u>En la clase N°45:</u></b> Corrija “servicios de investigaciones judiciales” por “investigación jurídica”.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528574	Jorge Garay Pérez, en representación de ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD	Mixta	achs servicios	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°16:</b> Especifique o elimine “productos de imprenta impresos a partir de materiales suministrados en línea desde bases de datos o internet” por cuanto no queda claro el producto solicitado. <b>En la clase N°41:</b> Corrija “actividades culturales y recreacionales orientadas al mantenimiento y mejora de salud de los individuos” por “organización de actividades culturales y recreacionales orientadas al mantenimiento y mejora de salud de los individuos”; Mejore redacción para “Educación, formación, esparcimiento, incluyendo actividades deportivas y socioculturales” por cuanto es confusa sobre todo en el segmento incluyendo actividades deportivas y socioculturales; Para “servicios de formación y educación en prevención de riesgos laborales, seminarios, charlas, talleres y curso” se propone esta redacción “servicios de formación, educación y organización de seminarios, charlas, talleres y cursos en prevención de riesgos laborales”. <b>En la clase N°42:</b> Especifique “adaptación de programas” para “actualización y adaptación de programas para el tratamiento de datos conforme a las necesidades de los usuarios” por cuanto no es posible determinar el servicio solicitado; especifique o elimine “servicios de consultas en relación con la ergonomía” por cuanto no queda clara la pertenencia a esta clase. <b>En la clase N°44:</b> Elimine o reclasifique “servicios de análisis químicos” por cuanto es un servicio de clase 42; Especifique o elimine “servicios para estabilizar a pacientes”; especifique o mejore redacción “servicios de resucitación y

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>rehabilitación, en concreto de evaluación de discapacidad y vuelta a la actividad laboral y planificación de rehabilitación” por cuanto es confusa y mezcla dos servicios; Especifique conforme al clasificador “servicios de clínicas” a modo de ejemplo en esta clase se encuentra clasificado “Servicios de clínicas de salud”, “servicios de clínicas médicas”; Corrija “servicios de salud proporcionados a través de centros médicos” por “servicios de centros de salud”; Elimine “primeros auxilios y postas” por cuanto son servicios brindados por centros de salud ya solicitados; Corrija “servicios ópticos y dentales” por “servicios ópticos y de odontología”; Corrija “servicios médicos de urgencia” por “asistencia médica de urgencia”; Corrija “hospicios y casa de reposo” por “Hospicios (casas de asistencia) y Servicios de casas de reposo”; Corrija “clínica veterinaria” por “asistencia veterinaria”. <b>En la clase N°45:</b> Corrija “servicios de investigaciones judiciales” por “investigación jurídica”.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528576	Jorge Garay Pérez, en representación de ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD	Denominativa	Capacitaciones ACHS Servicios	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°16:</b> Especifique o elimine “productos de imprenta impresos a partir de materiales suministrados en línea desde bases de datos o internet” por cuanto no queda claro el producto solicitado. <b>En la clase N°41:</b> Corrija “actividades culturales y recreacionales orientadas al mantenimiento y mejora de salud de los individuos” por “organización de actividades culturales y recreacionales orientadas al mantenimiento y mejora de salud de los individuos”; Mejore redacción para “Educación, formación, esparcimiento, incluyendo actividades deportivas y socioculturales” por cuanto es confusa sobre todo en el segmento incluyendo actividades deportivas y socioculturales; Para “servicios de formación y educación en prevención de riesgos laborales, seminarios, charlas, talleres y curso” se propone esta redacción “servicios de formación, educación y organización de seminarios, charlas, talleres y cursos en prevención de riesgos laborales”. <b>En la clase N°42:</b> Especifique “adaptación de programas” para “actualización y adaptación de programas para el tratamiento de datos conforme a las necesidades de los usuarios” por cuanto no es posible determinar el servicio solicitado; especifique o elimine “servicios de consultas en relación con la ergonomía” por cuanto no queda clara la pertenencia a esta clase. <b>En la clase N°44:</b> Elimine o reclasifique “servicios de análisis químicos” por cuanto es un servicio de clase 42; Especifique o elimine “servicios para estabilizar a pacientes”; especifique o mejore redacción “servicios de resucitación y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>rehabilitación, en concreto de evaluación de discapacidad y vuelta a la actividad laboral y planificación de rehabilitación” por cuanto es confusa y mezcla dos servicios; Especifique conforme al clasificador “servicios de clínicas” a modo de ejemplo en esta clase se encuentra clasificado “Servicios de clínicas de salud”, “servicios de clínicas médicas”; Corrija “servicios de salud proporcionados a través de centros médicos” por “servicios de centros de salud”; Elimine “primeros auxilios y postas” por cuanto son servicios brindados por centros de salud ya solicitados; Corrija “servicios ópticos y dentales” por “servicios ópticos y de odontología”; Corrija “servicios médicos de urgencia” por “asistencia médica de urgencia”; Corrija “hospicios y casa de reposo” por “Hospicios (casas de asistencia) y Servicios de casas de reposo”; Corrija “clínica veterinaria” por “asistencia veterinaria”. <b>En la clase N°45:</b> Corrija “servicios de investigaciones judiciales” por “investigación jurídica”.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529270	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de SOLMAX CHILE SpA	Mixta	V-MAX	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°37:</b> En "Servicios de construcción, instalación, reparación, mantención, montaje y armado de tuberías plásticas para transporte de agua potable, corrosivos y fluidos químicos aguas servidas y otras obras civiles", elimine "montaje y armado", por no corresponder a la clase, y "obras" por la amplitud del término. Corrija a "Perforación montaje pozos profundos de gas y petróleo". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se corrige la descripción de la etiqueta.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529272	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de SOLMAX CHILE SpA	Mixta	V-MAX	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°40:</b> Elimine " transformación mecánica y química de materias orgánicas e inorgánicas", o bien corrija por "transformación de residuos. Elimine "recuperación de piezas industriales" por inducir a error con otras clases. En "asesorías, consultas e informaciones relacionadas con tratamiento de materiales", especifique sobre qué materiales.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se corrige la descripción de la etiqueta.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529273	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de SOLMAX CHILE SpA	Mixta	V-MAX	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°42:</b> Elimine "de materias plásticas" o corrija la redacción. Elimine "obras civiles", por no corresponder a un servicio. Elimine "evaluaciones y desarrollo de proyectos..."</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se corrige la descripción de la etiqueta.</p>
1529324	Ismael Cristian Martínez Rivera, en representación de Arqueodata SpA	Denominativa	Arqueodata	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p>
1529395	Claudia Paola Martínez Urbina, en representación de Servicios Informáticos Integrales Fullpyme Ltda.	Denominativa	El Software de Chile	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529590	José Ignacio De La Cruz Maldonado, en representación de Leyen SpA	Denominativa	Leyen	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1529591	Andrés Sebastián Nazar Massuh, en representación de Inversiones Nasol SpA	Denominativa	Oficina Virtual Online	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529592	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Denominativa	SIEMPRE ESTÁS EN CASA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>Clase 9, se observa:</p> <p>Corrija a "timbres de puerta eléctricos" para ", timbres de puertas,</p> <p>Para " timbres de puertas electrónicos habilitados para red de área local (LAN) inalámbrica;," 1. Corrija a "Timbres de aviso electrónicos para puertas", 2. Especifique "...habilitados para red de área local (LAN) inalámbrica;," pareciera estar solicitando otro producto</p> <p>Especifique "habilitados para red de área local (LAN)" para "sensores de movimiento electrónicos inalámbricos habilitados para red de área local (LAN)", señalando que producto de clase 9, solicita</p> <p>Corrija a "programas informáticos y aplicaciones informáticas descargables que permiten a los usuarios identificar y comunicarse con las personas que se encuentran en su puerta; programas informáticos y aplicaciones informáticas descargables que permiten a los usuarios vigilar su casa, oficina y demás instalaciones; aplicaciones informáticas descargables para vigilar la casa, la oficina y otras instalaciones de un usuario, para su uso a</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>través de Internet, dispositivos móviles, redes o sistemas inalámbricos de Internet y demás redes informáticas y de comunicación electrónica;"</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>
1529600	Felipe Andrés Melussa Muñoz, en representación de Mowipi SpA	Denominativa	Mowipi	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1529607	Adolfo Orlando Molina Soto, en representación de Adolfo Orlando Molina Soto	Denominativa	Hincha Fiel	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Aclare representación, por cuanto uno de los representantes tiene los mismos datos del solicitante

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529641	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BRINKER INTERNATIONAL, INC.	Denominativa	CHILI'S	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En Clase 43, se observa:          Elimine "tarjetas de regalo en "servicios de restaurantes con tarjetas de regalo; " no es posible establecer que tarjetas de regalo, sea parte de un servicio de esta clase          Elimine es inductivo a error con otras clases "servicios de restaurantes de comida sólo a domicilio.", y Ud ya tiene solicitado el servicios de restaurantes de comida para llevar</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529644	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BRINKER INTERNATIONAL, INC.	Mixta	CHILI'S	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En Clase 43, se observa:            Elimine "tarjetas de regalo en "servicios de restaurantes con tarjetas de regalo; " no es posible establecer que tarjetas de regalo, sea parte de un servicio de esta clase            Elimine es inductivo a error con otras clases "servicios de restaurantes de comida sólo a domicilio.", y Ud ya tiene solicitado el servicios de restaurantes de comida para llevar</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529650	Vilma Paulina Muñoz Tapia, en representación de Benjamin Alvarado Gastronomía SpA	Mixta	Benjamín Alvarado Gastronomía	<p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p>En clase 30, se observa: Elimine ";bebidas" es una descripción inductiva a error con clase 32.- Elimine una vez "brioches" por encontrarse repetido el producto.- Elimine ""brownie" ya tiene solicitado de manera correcta el producto como "Masa para bizcochos de chocolate con nueces (brownies)" .- Especifique "platos preparados" debiendo señalar la base de estos por ejemplo Gachas (plato elaborado en base a avena cocida).- Elimine o especifique conforme el Clasificador "; mezclas dulces - y saladas;" por ejemplo Mezclas para condimentar, mezclas pasteleras.- Elimine "pastas para untar dulces y saladas" Corrija a "pastas para untar a base de chocolate".- Elimine "; yogurt;" es un producto de clase 29.- Elimine "; tres leches;" no corresponde a una descripción de productos de esta clase. Elimine o especifique conforme el Clasificador "brownie caluga, cheesecake brownie, fudge</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>brownie, blondies,".- Elimine o especifique con gorme el Clasificador "muffin".- elimine por encontrarse repetido ", queques,".- Corrija a "productos de pastelería sin azúcar" para "pastelería sin azúcar"</p> <p>Acompañe cobertura definitiva</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>Se hace presente que las correcciones realizadas a la cobertura deben ser destacadas e indicadas para tener claridad de los cambios que se realizan</p>
1529654	Nicolás Rodrigo Bustamante Reyes, en representación de VILLA NOSTRA SPA	Denominativa	Villa Nostra	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529678	SARGENT & KRAHN , en representación de SYNGENTA CROP PROTECTION AG	Denominativa	ENVISTAT	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: <b>En la clase N°1:</b> Corrija: "Preparaciones químicas para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "Preparaciones químicas agrícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas para uso forestal, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; Preparaciones químicas hortícolas, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas". Corrija: "Productos biológicos para su uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura" por "preparaciones biológicas para uso en agricultura, horticultura y silvicultura, y específicamente que no sean para fines médicos o veterinarios". Especifique "Productos biológicos para el tratamiento de las semillas" por cuanto "productos biológicos" corresponde a una expresión demasiado amplia y no resulta posible determinar la pertenencia en esta clase. Corrija "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura" por "Microorganismos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura que no sean para uso médico ni veterinario". Corrija "Inoculantes para uso agrícola" por "Inoculantes microbianos para uso agrícola". corrija "Preparaciones químicas y biológicas para la gestión del estrés de las

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>plantas" por "Preparaciones químicas y biológicas para el manejo del estrés de las plantas". Especifique "Preparaciones para promover el crecimiento de cultivos, plantas y raíces" por cuanto su redacción es demasiado amplia o bien elimine. <b>En la clase N°5:</b> Especifique "Agentes de control biológico para su uso en la agricultura para el control de enfermedades fúngicas y bacterianas, plagas, nematodos y malas hierbas" por cuanto la redacción es demasiado amplia o bien elimine, en atención a que su cobertura ya cuenta con "Fungicidas, herbicidas, insecticidas, nematocidas; Bioinsecticidas; Biofungicidas; Bionematicidas; Bioherbicidas". Elimine "Productos y preparaciones biológicas a partir de microorganismos, extractos botánicos y minerales para el control biológico de plagas y agentes patógenos" por cuanto es inductivo a error con productos de la clase N°1, cómo por ejemplo: "Preparaciones para proteger las plantas contra agentes patógenos" o "Preparaciones biológicas para uso en la agricultura", por nombrar algunos. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.</p>
1529753	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Prodasam Ingeniería	Mixta	DMCH DEL MAR CHILENO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529758	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Prodasam Ingeniería	Mixta	i2e	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1533080	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de PRIMEDIC CHILE LIMITADA	Mixta	KANGGU KIDS K.K	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En particular acompañe nuevo poder con fecha, atendido que no es posible verificar la vigencia del poder en custodia ya que este no cuenta con una fecha cierta de otorgamiento.
1533082	Andes IP Abogados Ltda, en representación de Swaine Group Limited	Mixta	Herbert Johnson	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompañese una declaración jurada en tal sentido.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533155	Verónica Fernández Piza, en representación de SURESTE OTEC	Denominativa	SURESTE	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la presentación, no contiene un poder valido, si no que solo un certificado de vigencia del Registro de Comercio de Santiago, que no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.</p>
1533190	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de VIÑA DEL NUEVO MUNDO S.A.	Denominativa	FINCA PUNTA ALTA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder, el documento singularizado, no le otorga facultades de representación para actuar en este procedimiento, Revise el documento que acompaño</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533193	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de VIÑA DEL NUEVO MUNDO S.A.	Denominativa	ALTO HUAPI	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder, el documento singularizado, no le otorga facultades de representación para actuar en este procedimiento, Revise el documento que acompaña Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533197	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Diego Francisco Fernández Pastén y Eljaher Jordano Fernández Pastén	Mixta	Ovniexiles	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Aclare personas de los solicitantes:</p> <p>1.- Atendido que acompaña poder singularizado con el N° 218754, otorgado por dos solicitante pero firmado slo por uno de ellos sin identificar a la personas que firmó, Se observa: Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante que firmó.</p> <p>2.- Atendido que acompaña poder singularizado con el N° 218753, otorgado por dos solicitante pero firmado slo por uno de ellos sin identificar a la personas que firmó, Se observa: Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante que firmó.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533206	Waldo Gerónimo González Fernández, en representación de Alberto Segundo Reyes Zamorano	Denominativa	sonora	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento adjunto no sirve para acreditar representnación por que cuanto parece ser un fragmento de un estatuto de una sociedad, sin embargo, el solicitante corresponde a una persona natural. Acompañe poder otorgado por Alberto Segundo Reyes Zamorano a Waldo Gerónimo González Fernández.</p> <p>Se eliminan los datos del representante Alberto Segundo Reyes Zamorano, por cuanto son los mismos del titular, el cual corresponde a una persona natural y, por lo tanto, no son necesarios.</p> <p>Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496446	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de NICOLE DENISE CUCCO	Denominativa	NICKI NICOLE	A escrito de fecha 02-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado, no obstante, no ha lugar a "teatrales y" en "espectáculos teatrales y musicales proveídos en lugares de actuación" por cuanto no son parte del servicio original "Gestión artística de espectáculos musicales; Gestión artística de locales musicales", no obstante, el resto de la cobertura se aprueba. Se elimina de oficio "suministro en línea de música no descargable" por estar repetido en la cobertura.
1496550	JORGE GARAY PÉREZ, en representación de Armacell Enterprise GmbH & Co. KG	Denominativa	ArmaLight	A escrito de fecha 01-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio "materiales de embalaje de goma o plástico" por "Materiales de embalaje de materias plásticas para contenedores de transporte" ya que de otra forma se genera confusión con productos de otros servicios. Se elimina de oficio "topes amortiguadores" por cuanto la correcta redacción es "Topes amortiguadores de caucho" y ya está incorporada en su cobertura.
1496600	Jorge Garay Pérez, en representación de Armacell Enterprise GmbH & Co. KG	Denominativa	ArmaPET	A escrito de fecha 01-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio "materiales de embalaje de goma o plástico" por "Materiales de embalaje de materias plásticas para contenedores de transporte" ya que de otra forma se genera confusión con productos de otros servicios. Se elimina de oficio "topes amortiguadores" por cuanto la correcta redacción es "Topes amortiguadores de caucho" y ya está incorporada en su cobertura.
1497142	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de AB MAURI SOUTH AMERICA PTY LIMITED	Mixta	FLEISCHMANN INNOVA 360	A escrito de fecha 01-02-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1498956	MARINO PORZIO, en representación de MURZI Fabio	Mixta	ACQUA DELL'ELBA	A escrito de fecha 02-02-2023: Téngase por acreditada la representación bajo los poderes en custodia N° 218486 y 148049.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504008	Jarry Ip Spa , en representación de Ecolab Usa Inc.	Denominativa	OASIS	A escrito de fecha 01-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1508844	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Coursera, Inc.	Denominativa	LEARN WITHOUT LIMITS	A escrito de fecha 02-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.
1508910	Claudio Emanuel Saavedra Tapia, en representación de Captiva Proyectos de ingeniería SpA	Mixta	CAPTIVA INGENIERÍA	A escrito de fecha 02-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado. Para futuras presentaciones se hace presente que el representante viene por Captiva Proyectos de ingeniería SpA y no de Cristofer Andrés Canipane Bastidas.
1508991	SILVA Y CIA., en representación de QAD Inc.	Denominativa	QAD	A escrito de fecha 02-02-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente. Se corrige de oficio en clase 42 "infraestructura como servicio (IaaS)" por "Provisión informática de infraestructura como servicio (IaaS)" para una correcta redacción del servicio en clase 42.
1509019	SARGENT & KRAHN , en representación de PEERLESS MEDIA LTD.	Mixta	WPT	A escrito de fecha 31-01-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1509132	Jorge Garay Pérez, en representación de Sanford, L.P.	Denominativa	PRISMACOLOR PREMIER	A escrito de fecha 01-02-2023: No ha lugar a la corrección de cobertura realizada a clase 16 atendido que en virtud de la audiencia sostenida con la Sra. Lorena Mansilla con fecha 23 de enero del presente año se permitió excepcionalmente incorporar el término KITS en la cobertura con la especificación de lo que contiene sin variación ni modificación de los productos originalmente solicitados. En virtud de lo anterior, se corrigió la cobertura de oficio.
1509667	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de OMICRON electronics GmbH	Denominativa	OMICRON	A escrito de fecha 02-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510028	Oscar Carlos Hodges Escobar, en representación de VISAMINERA SPA	Mixta	visalaboral	A escrito de fecha 31-01-2023: Téngase por cumplido lo ordenado, en el sentido de que esta oficina entiende que la etiqueta elegida es aquella que tenía escrito arriba "logotipo oficial". Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Consiste en una figura abstracta conformada por líneas rectas de colores azul, turquesa y azul marino, en la parte superior y al medio de la figura se ve un círculo color azul marino. Debajo del dibujo va la frase "visalaboral". Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1510089	Mario Amigo Reyes, en representación de CORPORACION EMPRENDE TU MENTE	Mixta	etm. FIRST TUESDAY	A escrito de fecha 01-02-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 218423, se actualiza la base de datos. Téngase por corregida la cobertura. Se elimina de oficio de toda la cobertura "todo tipo de" por cuanto es una frase demasiado amplia que no es aceptada por esta oficina. Se elimina "servicios de venta por catálogos de productos de clase 1 a la 34" por cuanto se encuentra repetida en la cobertura. Se corrige de oficio "ventas y servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por internet de la clase 1 a 34 por medio de terminales de computación, fax y medios análogos y digitales" por "servicios de compra y venta al público de productos de la clase 1 a 34 por internet, por medio de terminales de computación, fax y medios análogos y digitales" para una redacción más clara del servicio ya que la original era confusa.
1510096	Mario Amigo Reyes, en representación de CORPORACION EMPRENDE TU MENTE	Mixta	etm. FIRST TUESDAY	A escrito de fecha 01-02-2023: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 218423, se actualiza la base de datos. Téngase por corregida la cobertura.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510414	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Elevva LLC	Mixta	SAMBA	A escrito de fecha 01-02-2023: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio en clase 12 "rejillas de asientos de automóviles para mascotas" por "Asientos de seguridad de animales de compañía para vehículos" en atención a que las rejillas contenidas en el clasificador son de protección y no para asientos de mascotas y entendiendo que el producto a proteger es para transportar animales de compañía. En clase 21 "Contenedores de agua/comida" por "Contenedores de agua y comida" debido a que esta oficina no acepta el uso "/" en la redacción de coberturas.
1528314	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de FUNDACION BAYOS	Mixta	BAYOS	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se elimina "Servicios de beneficencia sin fines de lucro" en atención a que la redacción es redundante y no indican servicios de la clase solicitada.
1528316	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de FUNDACION BAYOS	Mixta	BAYOS CABALLOS QUE AYUDAN	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se elimina "Servicios de beneficencia sin fines de lucro" en atención a que la redacción es redundante y no indican servicios de la clase solicitada.
1528323	Antonio José María Guzmán Valdés, en representación de Top&Concept Wine Chile SpA	Mixta	TAR System	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1528329	Antonio José María Guzmán Valdés, en representación de Top&Concept Wine Chile SpA	Mixta	TAR SYSTEM Certifying Original Products	De oficio se complementan las siglas de NFC y PDA en la clase N°42.
1528470	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de ZENER AUSTRAL LIMITADA	Mixta	ZENERAUSTRAL	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1528471	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de ZENER AUSTRAL LIMITADA	Mixta	ZENERAUSTRAL	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1528499	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	SOJI	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción y se elimina por estar idénticamente repetidos en la clase N°8: Elimine una vez por estar idénticamente repetido "cucharas". En la clase N°16: Elimine una vez por estar idénticamente repetido "papel". En la clase N°21: Elimine una vez por estar idénticamente repetido "peines". En la clase N°25: Elimine una vez por estar idénticamente repetido "bragas" y "calzones".
1528500	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	roomik organization first	
1528502	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	KYOMU	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1528503	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	PICK IT MÁS QUE UN REGALO	
1528504	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	pick mi	
1528505	SILVA Y CIA., en representación de Falabella S.A.	Mixta	CHERRY BANANA	
1528513	SILVA Y CIA., en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	CHILE AYUDA A VIÑA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1528538	SILVA Y CIA., en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	LEVANTEMOS VIÑA EN TVN	De oficio se señala que la denominación No tiene traducción.
1528960	Alfonso Santiago Román Jara	Denominativa	Youimport	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1529006	Alejandro José Basualto Urra	Denominativa	Gato Pillo	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante.
1529081	Álvaro Andrés Mujica Núñez, en representación de KLEEN SUPPLY SpA	Mixta	EUROWIPE	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1529085	Álvaro Andrés Mujica Núñez, en representación de KLEEN SUPPLY SPA	Mixta	KLEEN CARE	
1529087	Álvaro Andrés Mujica Núñez, en representación de KLEEN SUPPLY SPA	Mixta	KS KLEEN SUPPLY	
1529265	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de SOLMAX CHILE SpA	Mixta	V-MAX	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se corrige acorde al clasificador: "impresos de todo tipo" por "impresos (formularios)".

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529266	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de SOLMAX CHILE SpA	Mixta	V-MAX	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se corrige la descripción de la etiqueta
1529267	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de SOLMAX CHILE SpA	Mixta	V-MAX	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se corrige la descripción de la etiqueta.
1529268	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de SOLMAX CHILE SpA	Mixta	V-MAX	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se corrige la descripción de la etiqueta.
1529269	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de SOLMAX CHILE SpA	Mixta	V-MAX	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se corrige la descripción de la etiqueta.
1529271	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de SOLMAX CHILE SpA	Mixta	V-MAX	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción y se corrige la descripción de la etiqueta.
1529492	Catalina Constanza Orrego Martínez	Mixta	D DIEL RECORDS PRODUCCIONES	De oficio se corrige descripción grafica de etiqueta conforme a contenido de la misma De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1529581	Roberto Francisco Marchant Farías	Mixta	TRIBUTO A QUEEN	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1529593	Roberto Francisco Marchant Farías	Mixta	CRAZYQUEEN	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma
1529594	Nicole Andrea Vivanco Vargas	Denominativa	GASPIDEAS	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1529596	María Verónica Jiménez Grez	Denominativa	CloverLeaf Sistemas de Bienestar Animal	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante De oficio se traduce título de la marca conforme su tenor literal al idioma español

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529603	SILVA ABOGADOS, en representación de MAXIMA RACING OILS LIMITADA	Mixta	MAXIMA RACING OILS	De oficio y conforme el listado de servicios de Clasificador y su redacción se corrige cobertura a "Servicios de venta al por mayor y al detalle de aceites de transmisión, líquido de frenos, líquidos de transmisión, Líquidos hidráulicos, Líquidos para circuitos hidráulicos, Aceites y grasas lubricantes para motores de vehículos." Se elimina "comercialización" por cuanto la forma correcta de describir los servicios solicitados es la ya singularizada precedentemente De oficio y conforme su tenor literal se traduce el título de la marca al idioma español De oficio se corrige descripción de etiqueta conforme a contenido gráfico de la misma
1529606	Manuel Andrés Fuenzalida Moreno	Denominativa	REMATES NACIONALES	
1529609	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de WILDIN STALIN MIRABA CARRANZA	Denominativa	PASE LO QUE PASE, NO TE RINDAS, ONE HYDROTONIC FULL	De oficio se incorpora denominación conforme a Registro invocado
1529610	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Bath & Body Works Brand Management, Inc.	Denominativa	PURE WONDER	
1529612	Gilbert Alexis Torres Silva	Denominativa	Nurstetic	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1529613	Dellafiori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Denominativa	COSTA KIDS	
1529614	Patricio Fernando Flores Márquez	Mixta	F LA F	De oficio se corrige título de la marca conforme a descripción que Ud. hace del contenido gráfico de etiqueta acompañada
1529615	Fernando Germán José Mortheiru Yavar	Mixta	Partners+Network	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma
1529617	Yelitza Del Valle Orta Chirinos	Mixta	GAZELLE	
1529621	Jorge Osvaldo Del Río Valdés	Mixta	DELVA	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529629	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BOEHRINGER INGELHEIM VETMEDICA GMBH	Denominativa	FENCOVIS	
1529634	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de AstraZeneca AB	Mixta	KOSELUGO	
1529636	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de AstraZeneca AB	Denominativa	KOSELUGO	
1529653	Roberto Humberto Pérez Córdova	Mixta	CONATIMA	
1529746	María Eugenia Pérez De Arce Claro	Denominativa	Abro Hilo	De oficio se elimina datos del representante por cuanto son los mismos datos del solicitante
1529752	Pablo Andrés Valdés Salinas	Mixta	FRAP	
1529757	Matías Eduardo Araya Varela, en representación de AG SERVICIOS Y COMPAÑIA SpA	Mixta	Huella Educativa Somos Comunidad	
1529759	Matías Eduardo Araya Varela, en representación de AG SERVICIOS Y COMPAÑIA SpA	Mixta	Poliniza Somos Comunidad	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma
1530701	SILVA Y CIA., en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	AVENTURAS EN 5 MINUTOS	De oficio se señala que la denominación No tiene traducción.
1532714	SILVA Y CIA., en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	COMBATE TVN	De oficio se señala que la denominación No tiene traducción.
1533079	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Luengo Montt SpA	Mixta	LM LUENGO MONTT	
1533083	Yerko Andrés Arriaza Aguayo	Mixta	PATATAS	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada. Se corrige de oficio eliminando el representante al estar duplicado y respecto de la escritura que acompaña, en caso de querer cambiar de titular puede hacerlo a través de una cesión de solicitud.
1533084	Rayen Gutiérrez Thayer	Denominativa	Autocrusher	
1533086	Miguel Alexander Villegas Fortes	Denominativa	MR. DENT	Se corrige de oficio la traducción en su tenor literal.
1533087	Danilo Arturo Yáñez Honores	Denominativa	AS7	
1533091	Diego Alberto Stephens Sotomayor	Denominativa	Logicold	
1533098	Asmahan Lahsen Cartes, en representación de Comercializadora de prendas y accesorios de vestir Asmahan Lahsen EIRL	Mixta	GOSH	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533100	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Inversiones Doña Rafaela SPA	Denominativa	La Metro	
1533101	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Joanna Elizabeth Smith Noflot	Denominativa	Puro love	
1533103	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Christopher Alejandro Ramírez Calderón	Denominativa	CRT Kinesiología	
1533104	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Mauricio Andrés Vega Ibáñez	Mixta	Eco3	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta eliminando la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.
1533105	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Javier Enrique Guerra Cárcamo Silvicultura y Servicios Conexos E.I.R.L	Mixta	campodigital	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta eliminando la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.
1533106	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Kevin Ronald Mateluna Carreño	Mixta	Patagonia partners	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta eliminando la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.
1533107	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Camila Monserrat Salinas Guajardo y Catalina Paz Salinas Guajardo	Mixta	Entre hermanas	
1533108	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Christopher Alejandro Sotomayor Godoy	Mixta	Sermantec	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta eliminando la frase "con protección al conjunto" por cuanto no es decisión del solicitante y no se define en la etapa administrativa que se encuentra.
1533110	Constanza Vanessa Hidalgo Medel	Mixta	Ladies night	
1533114	Gabriela Alejandra Mosqueda Cisterna	Denominativa	Comunicando Educación y Fonoaudiología	
1533119	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Jiangfeng Xu	Denominativa	Boly	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1533120	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Jiangfeng Xu	Denominativa	Boly	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533121	Francisco Javier Cabezas Peñailillo	Mixta	AFAN	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada y la descripción original.
1533123	Daniela Estefanía Farías Núñez	Mixta	ALFABETA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción, y se corrige la descripción de la etiqueta.
1533128	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Marco Rey Mena Galindo	Denominativa	HOSTAL REYMAR	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1533135	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de V&F INVERSIONES NACIONALES SPA	Denominativa	CERRO TORRE	
1533137	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de MULTISERVICIOS EN CONSTRUCCION Y TRANSPORTE VERTICAL SPA	Mixta	DYNAMIK	De oficio se complementa la descripción de la etiqueta.
1533139	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de DEPORTE PRO SPA	Mixta	GOLAZO	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1533140	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de DEPORTE PRO SPA	Mixta	GOLAZO	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1533141	Ricardo Antonio Del Carmen Reveco Gaete	Mixta	WW DESIGN	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada y la descripción original.
1533143	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de HUGO GODOY VILLABLANCA Y COMPAÑIA SPA	Mixta	INDUGRAF	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1533149	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de LEBTEK SPA	Denominativa	KROKERA	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1533150	Gonzalo Andrés Nilo Avendaño, en representación de Nilo y Arroyo Chilelift Limitada	Denominativa	ZENITH	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1533154	Carolina Paz Angélica Clavijo Gorostiaga	Denominativa	Wolf Fitness	De oficio se incorpora la traducción de la denominación.
1533156	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de LEBTEK SPA	Denominativa	F.A. FIBRA AUSTRAL	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533157	María Isabel Fuentealba Pérez	Mixta	Camping Aguas Cálidas	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1533159	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Jaime Alejandro Arancibia Tagle	Denominativa	RIO SERRANO COOK AND CHILL	
1533160	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Jaime Alejandro Arancibia Tagle	Denominativa	RIO SERRANO COOK AND CHILL	
1533162	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Jaime Alejandro Arancibia Tagle	Denominativa	RIO SERRANO COOK AND CHILL	
1533163	Felipe Eduardo Errázuriz Araneda, en representación de Black Tatuajes SpA	Mixta	Black Tatuajes	
1533164	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Jaime Alejandro Arancibia Tagle	Denominativa	RIO SERRANO COOK AND CHILL	
1533165	Andrés Alejandro Santana Riquelme, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL SANTANA ALCAINO LIMITADA	Denominativa	BlueMax Group	
1533169	Francisca Lucía Figueroa Illanes, en representación de Energía Simple Spa	Mixta	ES	
1533172	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Jaime Alejandro Arancibia Tagle	Denominativa	RIO SERRANO COOK AND CHILL	
1533175	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Jaime Alejandro Arancibia Tagle	Denominativa	RIO SERRANO COOK AND CHILL	
1533178	Rodrigo Gonzalo Navarrete Araneda	Denominativa	Reparación de Ventanas	
1533180	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Jaime Alejandro Arancibia Tagle	Denominativa	RIO SERRANO COOK AND CHILL	
1533182	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Jaime Alejandro Arancibia Tagle	Denominativa	RIO SERRANO COOK AND CHILL	
1533188	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Jaime Alejandro Arancibia Tagle	Denominativa	RIO SERRANO COOK AND CHILL	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533189	Karime Hamed Sleiman, en representación de COMERCIAL MALETEK LTDA	Mixta	Grupo MALETEK	De oficio se corrige nombre del representante, si Ud. desea incorporar en calidad de representante a DH Abogados Ltda., debe presentar un escrito acompañado datos, esto es, nombre completo, RUT, domicilio y correo electrónico. Téngase presente poder singularizado bajo el N° 48025, de fecha 14 de agosto de 2014
1533191	Carlos Alfredo Fuentealba Maldonado, en representación de Laboratorios Richmond SACIF	Denominativa	LUZMAC	
1533192	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Bruno Livio Delpero Morales	Denominativa	TURIN52	
1533194	Erick Thiago De Pinho Higuera	Mixta	From Meiggs	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma
1533201	Félix Jesús Nilo Bustios, en representación de Atech Applied Technology Spa.	Mixta	Robonautics	De oficio se corrige descripción gráfica de etiqueta conforme a contenido de la misma De oficio y conforme a poder acompañado se elimina a ALEJANDRO ALBERTO PAOLINI GODOY, como representante de la solicitante
1533202	Carlos Esteban Ramírez Lastra	Mixta	Motoqueros Peumo Moto Group	
1533203	Carolina Marcela Flores Martínez, en representación de LICORES VILLAFRAZ SpA	Mixta	V LICORES VILLAFRAZ	De oficio se corrige título de la marca, conforme a descripción que Ud. hace de etiqueta y contenido gráfico de la misma
1533204	Karime Hamed Sleiman , en representación de COMERCIAL MALETEK LIMITADA	Mixta	Grupo MALETEK	De oficio se corrige nombre del representante, si Ud. desea incorporar en calidad de representante a DH Abogados Ltda., debe presentar un escrito acompañado datos, esto es, nombre completo,. RUT, domicilio y correo electrónico Téngase presente poder singularizado bajo el N° 48025, de fecha 14 de agosto de 2014.
1533205	Alpha Prima Limitada, en representación de Asesorías e Inversiones Mondo S.A.	Mixta	AVIDAE	Poder de Asesorías e Inversiones Mondo S.A. a Alpha Prima Limitada Se corrige el nombre del representante en virtud del poder citado en custodia.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533209	Karime Hamed Sleiman , en representación de COMERCIAL MALETEK LIMITADA	Mixta	Grupo MALETEK	De oficio se corrige nombre del representante, si Ud. desea incorporar en calidad de representante a DH Abogados Ltda., debe presentar un escrito acompañado datos, esto es, nombre completo,. RUT, domicilio y correo electrónico Téngase presente poder singularizado bajo el N° 48025, de fecha 14 de agosto de 2014.
1533210	Xiaofang Li, en representación de COMERCIAL PANDA HOUSE LIMITADA	Denominativa	PANDA HOUSE	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud. Se verifica la cédula nacional de identidad en la página del Servicio de Impuesto Internos para confirmar que el solicitante solo tiene un apellido.
1533212	Karime Hamed Sleiman , en representación de COMERCIAL MALETEK LIMITADA	Mixta	Grupo MALETEK	De oficio se corrige nombre del representante, si Ud. desea incorporar en calidad de representante a DH Abogados Ltda., debe presentar un escrito acompañado datos, esto es, nombre completo,. RUT, domicilio y correo electrónico Téngase presente poder singularizado bajo el N° 48025, de fecha 14 de agosto de 2014.
1533213	Alejandra Beatriz Carrasco Morales	Denominativa	grado fácil	
1533214	Alpha Prima SpA, en representación de WOMAN ADVISOR SpA	Mixta	CNF COACH DE NEGOCIOS FEMENINOS	
1533215	Karime Hamed Sleiman , en representación de COMERCIAL MALETEK LIMITADA	Mixta	Grupo MALETEK	De oficio se corrige nombre del representante, si Ud. desea incorporar en calidad de representante a DH Abogados Ltda., debe presentar un escrito acompañado datos, esto es, nombre completo,. RUT, domicilio y correo electrónico Téngase presente poder singularizado bajo el N° 48025, de fecha 14 de agosto de 2014.
1533218	SILVA ABOGADOS, en representación de Monsalve Salinas, Cristian	Denominativa	FELISSIMO	
1533219	Pamela Verónica Sandoval Gangas	Denominativa	aroma vida	
1533220	Patricio Reynolds Aguirre	Denominativa	reynolds	Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533222	Felipe Elías Paredes Muñoz	Mixta	Cerveza Instinto	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "tiene un fondo de color blanco, en el centro del fondo contiene la palabra "Cerveza" en la parte superior, de color negro y abajo de esa palabra, la palabra "Instinto", de color rojo con negro, cota letra "o" está representada por el dibujo de ojo de color negro con rojo y blanco.", para su mejor entendimiento.
1533223	Jessica Mabel Heredia Vergara	Denominativa	Consciencia Wellness	Se corrige de oficio la traducción toda vez que el tenor literal de la marca pedida se traduce como "Consciencia Bienestar".
1533224	Trinidad Del Carmen Ramírez Escobar	Denominativa	don salmon	
1533225	Neptali Roman Vivas Ramirez, en representación de Fuenzalida Vallejos SpA	Mixta	Clínica KF	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Imagen o logotipo compuesto por la palabra Clínica y las letras K y F segmentadas, Letras posicionadas al centro y sobre el término de la letra K y la letra F se lee la palabra Clínica. El inicio de la letra K se extiende a un círculo exterior y el final de la letra F se extiende al mismo círculo exterior. Logotipo en color menta. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1533229	Bo Hou	Mixta	CUPIDO GOLD	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en CUPIDO GOLD en letras de color rosado sobre fondo blanco. Al costado izquierdo una imagen circular de tres capas de pétalos de colores negro y rosado. Todo sobre un fondo blanco", para su mejor entendimiento. Se verifica la cédula nacional de identidad en la página del Servicio de Impuesto Internos para confirmar que el solicitante solo tiene un apellido.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1533230	Cristian Antonio Merello Padilla	Mixta	CRIPTA	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en CRIPTA en letras de color negro sobre fondo blanco. En la parte superior una imagen de líneas y puntas rectas con dos ojos y nariz, que asemeja una cara con dientes afilados de bordes negros y fondo blanco.", para su mejor entendimiento.
1533231	Cristian Antonio Merello Padilla	Denominativa	Ofqui	
1533232	Marisol Tamara Cárdenas Oliva	Denominativa	Kamisushi Patagonia	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1379132	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de APEEL TECHNOLOGY, INC.	Denominativa	FOOD GONE GOOD	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un término descriptivo y carente de distintividad. En efecto, "FOOD GONE GOOD", traducido desde el idioma inglés al español corresponde a “Comida bien Hecha”, tratándose de un conjunto que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos, pues se configura a partir de una frase susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado de Alimentos procesados de clase 29. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma únicamente a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1411840	SILVA ABOGADOS, en representación de Reckitt & Colman (Overseas) Health Limited	Denominativa	RECKITT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 897342, Marca RECKITT BENCKISER, que protege Productos químicos para fines industriales, agentes descamadores (para fines no domésticos), ablandadores de agua, todos los bienes ya mencionados, con o sin elemento desinfectante, clase 1; Registro N° 897340, Marca RECKITT BENCKISER, que protege Preparados blanqueadores y sustancias para lavandería, aditivos para lavandería, preparados de lavandería para limpieza en seco, preparados quitamanchas, preparados descalcificadores y descamadores, ablandadores de tela, jabones y detergentes, preparados limpiadores, pulidores para fregar y abrasivos, preparados para lavar vajilla, limpiadores de alfombra, todos los bienes ya mencionados, con o sin elementos desinfectantes, artículos de perfumería, aceites esenciales, preparados para perfumar la atmósfera, refrescadores del ambiente, cosméticos, preparados para el cabello, preparados de tocador no medicinales, dentífricos no medicinales, enjuague bucal, preparaciones y sustancias depilatorias, clase 3; Registro N° 939569, Marca RECKITT BENCKISER, que protege Productos farmacéuticos y preparaciones para uso veterinario, preparados para saneamiento, preparados desinfectantes, antisépticos, insecticidas y acaricidas, repelentes de insectos y ácaros, preparados para repeler y destruir bichos, germicidas, preparados antibacterianos, desodorante y desodorizante (no para uso humano), preparados refrescantes y purificadores del aire, clase 5; Registro N° 897341, Marca RECKITT BENCKISER, que protege Utensilios de uso</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>doméstico y recipientes de cocina (no hechos ni revestidos con metales preciosos), esponjas, escobillas (salvo brochas para pintar), instrumentos de limpieza accionados manualmente, plumeros, trapos limpiadores, lana de acero, clase 21; Registro N°886390, Marca RECKITT BENCKISER, que protege Publicidad, manejo de empresas, administración de empresas, funciones de oficina, servicio de mercadeo, servicio de administración comercial o industrial, clase 35; y el Registro N°897343, Marca RECKITT BENCKISER, que protege Investigación industrial, investigación y análisis de laboratorio, clase 42 ((Distinta razón social, a saber, Reckitt Benckiser S.AR.L.)</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1440932	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de Supercell Oy	Mixta	CLASH	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:            Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1100989, Marca CLASH, que protege Calzado, vestuario y accesorio, clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1462721	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de DP WORLD FZE	Denominativa	DP WORLD	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:            Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1112138, Marca DP, que protege Publicidad; administración de Empresas; administración de Negocios; Servicios administrativos; Servicios en el area de la contabilidad; Consultoría fiscal (contabilidad); Preparación de evaluaciones fiscales (servicios de contabilidad); Control en el ámbito de los asuntos comerciales, incluido el control de cuentas (análisis de negocios); Compilación y procesamiento de datos, estadísticas e índices, incluido en las áreas de comercio, asuntos financieros, asuntos monetarios, bancarios o relacionados con seguros; Servicios administrativos relacionados con la formación de bases de datos; Gestión administrativa de datos y archivos informáticos, incluidas en las áreas de comercio, asuntos financieros, asuntos monetarios, bancarios o relacionados con seguros; Investigación y análisis de mercado; Compilación de estadísticas comerciales e información comercial; Compilación y sistematización de información en bases de datos; Asistencia en la gestión de asuntos o funciones comerciales de una empresa industrial o comercial; Consultoría de gestión empresarial y de organización de negocios; Consulta profesional en el ámbito de los negocios; Experiencia empresarial; Investigación de negocios; Todos los servicios antes mencionados también ofrecidos a través de Internet; Compilación de información legal, clase 35; Registro N°</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>1021423, Marca +DP, que protege agencia de publicidad, campañas publicitarias y promociones, clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1462786	MARINO PORZIO, en representación de Illumina, Inc.	Denominativa	P1	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:            Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1283190, Marca PP1, que protege Materiales para su uso en odontología, a saber, materiales para modelos dentales, coronas, puentes, incrustaciones, prótesis, dientes artificiales; materiales para el recubrimiento de los dientes; ceras dentales; materiales para rellenos dentales; materiales para revestimiento dental que se usa para reparaciones de piezas dentales; materiales para rellenar el conducto radicular de los dientes; materiales de reconstrucción para su uso en odontología; cementos dentales; materiales para la protección de la pulpa dental y tratamiento de las raíces dentales; materiales para el tratamiento de las caries dentales; materiales para el tratamiento de heridas en la dentina y de la pulpa dental; materiales para grabar con ácido los dientes y para realizar profilaxis de caries dentales; agentes adhesivos dentales; barnices protectores para dientes; materiales de secado y desengrasado de dientes para su uso en odontología; materiales de uso dental para la restauración o reparación de dientes dañados; preparaciones de diagnóstico de uso médico; compuestos dentales; cementos dentales; desinfectantes; enjuagues bucales para uso médico; materiales dentales para el tratamiento de caries y periodontitis; tintes de color para uso en odontología; aleaciones de metales preciosos y no preciosos para uso dental; metales preciosos y metales no preciosos para uso dental; materiales de impresión para uso dental; adhesivos</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>dentales; materiales de uso dental para reparar dientes dañados; pasta opaca para cubrir marcos dentales de metal para uso dental; imprimaciones de metal para uso en odontología; resinas de uso dental reforzadas con fibra de vidrio para fabricar coronas, puentes y pónicos para su uso en odontología; selladores de fisuras dentales para uso dental; materiales de uso dental para la detección de placa bacteriana, a saber, reactivos fluorescentes y reactivos colorantes para la detección de la placa bacteriana; materiales de cerámica usados para la fabricación de revestimientos dentales, clase 5; Registro N° 1039895, Marca NP-1, que protege productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria, clase 1; Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1467877	SILVA ABOGADOS, en representación de NOBELL FOODS, INC.	Denominativa	NOBELL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:            Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1146600, Marca NOVELLO, que protege Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, mermeladas, clase 29; Registro N° 936233, Marca NOVEL, que protege Carne, pescado, aves, y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, clase 29; y Registro N° 936234, Marca NOVEL, que protege Café, té cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos de hornear; sal mostaza; vinagre, salsas (condimentos) especias; hielo, clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1480808	MARINO PORZIO, en representación de ABS GLOBAL, INC.	Denominativa	GENEADVANCE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>solicitud presentada:            Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.".            El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto, descriptivo. En efecto, "GENEADVANCE", está compuesto por dos segmentos el primero "Gene" que deriva de la palabra genética y por "Advance" cuya traducción desde el idioma inglés al español corresponde a "avance", tratándose de un conjunto que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos, pues se configura a partir de una frase susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado de servicios relacionados con genética, inseminación artificial, entre otros solicitados. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma únicamente a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.            A todo lo cual debe agregarse que la circunstancia que las palabras que componen al signo solicitado se encuentren unidas como si se tratase de una sola palabra, no desvirtúa el carácter descriptivo o indicativo que poseen, pues cada palabra en lo individual tiene un significado claro para el consumidor, de manera que al momento de escucharlas o leerlas, una seguida de la otra, le es indiferente si se</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				encuentran unidas o no, pues no varía el sentido de las mismas, con lo cual el impedimento o prohibición de registro subsiste.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481454	MOISES HERNAN CASTRO TORO, en representación de HAEGERTEC TELECOMUNICAÇÕES E ELECTRONICA, S.A.	Mixta	HAEGER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:            Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud de Registro N° 1471039, Marca HAEGGER, que protege Abrelatas eléctricos; Accesorios de aspiradoras para difundir perfumes y desinfectantes; Amasadoras mecánicas; Aparatos eléctricos para sellar envases plásticos; Aparatos electromecánicos para preparar alimentos; Aparatos electromecánicos para preparar bebidas; Apisonadoras; Aspiradoras; Batidoras eléctricas; Batidoras eléctricas de preparaciones alimenticias para bebés para uso doméstico; Batidoras eléctricas manuales de uso doméstico; Batidores eléctricos para uso doméstico; Centrifugadoras [máquinas]; Centrífugas; Cepilladoras; Cortadoras de queso eléctricas; Descortezadoras de cereales; Extractores de jugo; Maquinaria de coser; Máquinas batidoras de manteca; Máquinas batidoras de mantequilla; Máquinas de cocina eléctricas; Máquinas de coser; Máquinas de embalaje para alimentos; Máquinas de envasado al vacío; Máquinas de vapor; Máquinas elaboradoras de leche condensada; Máquinas eléctricas para triturar hielo; Máquinas estampadoras; Máquinas lavadoras de ropa; Máquinas lavaplatos; Máquinas lijadoras orbitales; Máquinas para hacer fideos; Máquinas peladoras de alimentos para uso comercial; Máquinas procesadoras de bebidas; Máquinas rebanadoras de alimentos para uso comercial; Molinillos de café que no sean accionados manualmente; Molinillos eléctricos de cocina; Molinillos eléctricos para alimentación; Molinos de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>café eléctricos; Mopas de vapor; Mopas eléctricas a vapor; Picadoras de carne [máquinas]; Procesadores de alimentos eléctricos; Procesadores eléctricos de alimentos; Ralladores eléctricos; Taladradoras eléctricas de mano; Taladros eléctricos; Trapeadores de vapor; Ventiladores eléctricos para aspiradoras, clase 7.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
				<p>Del análisis gráfico de las marcas es posible establecer que las marcas son semejantes en cuanto a sus representaciones gráficas, pues comparten los colores negros y rojos y en la misma secuencia.</p> <table border="1" data-bbox="1457 607 2115 786"> <tr> <td data-bbox="1457 607 2038 636">Marca Solicitada</td> <td data-bbox="2038 607 2115 636">Marca</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1457 636 2038 786" style="text-align: center;">  </td> <td data-bbox="2038 636 2115 786" style="text-align: center;">  </td> </tr> </table> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>	Marca Solicitada	Marca		
Marca Solicitada	Marca							
								

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482227	KAREN ANDREA FLORES ZÚÑIGA, en representación de EMPORIO DEL QUEULAT SPA	Mixta	Emporio del Queulat	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1064445, Marca QUEULAT, que protege carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, clase 29.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486160	Johnasson & Langlois, en representación de Ramiro Julian Marini Neyra	Mixta	vecinos	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:            Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1382233 y 1382234, marca EL VECINO MARKET, que distingue Diseño y desarrollo de software en el ámbito de las aplicaciones para móviles; Diseño, desarrollo y aplicación de software informático de la clase 42. Registro N° 1293940, marca BuenVecino, que distingue Computadoras y hardware informático; Hardware informático para telecomunicaciones; Hardware informático y dispositivos periféricos informáticos; Hardware para ordenadores; Monitores [programas informáticos]; Programas computacionales para búsqueda remota de contenido en computadores y redes de computadores; Programas computacionales para uso con internet y world wide web; Programas de computacion grabados en medios de datos (software) diseñados para su uso en construcción y manufactura automática; Programas de computadora para conexión remota a computadoras o a redes informáticas; Programas de juegos informáticos para uso en teléfonos móviles; Programas de sistema operativo; Programas de sistemas operativos informáticos grabados; Programas informáticos (software descargable); Programas informáticos grabados; Programas informáticos para gestión de documentos; Software [programas grabados]; Software de computacion para realzar las capacidades audio visuales de aplicaciones multimedia, específicamente para la integración de texto, audio, gráficos, imágenes sin movimiento y con movimiento; Software de conversión de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>datos; Software de conversión de imágenes de documentos a formato electrónico.; Software de sistemas operativos informáticos; Software informático para el control de terminales de autoservicio; Software para la autorización de acceso a bases de datos, de la clase 9. Registro N° 1030929, marca SOMOS VECINOS, que distingue SERVICIOS DE COMUNICACION VIA INTERNET. OFERTA DE ACCESO MULTIPLE DE LOS USUARIOS A UNA RED COMPUTACIONAL GLOBAL; TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS, IMAGEN Y DOCUMENTOS VIA RED INFORMATICA COMPUTACIONAL; PROVISION DE ACCESO A BASES DE DATOS; SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO; TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS A TERMINALES DE COMPUTADOR DESDE UNA RED DE BASE DE DATOS COMPUTARIZADA; SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE REENVIO DE CICLO DE OPERACIONES; SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIONES DE RED DIGITAL. ALQUILER DE TIEMPOS DE ACCESO A UNA BASE DE DATOS INFORMATICA Y/O PAGINAS WEB. TRANSMISION DE INFORMACION MEDIANTE PAGINAS WEB U OTROS MEDIOS, EN RELACION A TODA CLASE DE PRODUCTOS. SERVICIOS TRANSMISION, EMISION Y DIFUSION DE PROGRAMAS HABLADOS, RADIADOS Y TELEVISADOS. AGENCIAS DE INFORMACION Y DE PRENSA. ASESORIAS, CONSULTAS E INFORMACIONES, POR CUALQUIER MEDIO, EN MATERIA DE TRANSMISION DE PROGRAMAS DE TELEVISION Y RADIOFONICOS, Y EN MATERIA DE PRENSA. SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES EN GENERAL, INCLUYENDO TRANSMISION LOCAL, DE LARGA DISTANCIA E INTERNACIONAL, DE VOZ, TEXTO, FAX, VIDEO, IMAGEN Y DATOS, Y TRANSMISION</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>INALAMBRICA, VIA ENLACE DE COMUNICACION SATELITAL, TERRESTRE O SUBMARINO, de la clase 38. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse".</p> <p>Que el signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo se estructura en base al término "VECINOS", que se define como quien vive o está empadronado en un barrio o en un municipio o vive en el mismo edificio que otra pero en viviendas diferentes, así indica el objeto y la destinación de los servicios pedidos. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común siendo la incorporación de elementos figurativos al signo insuficientes para desvirtuar la aplicación de la prohibición de registro observada, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>Por lo señalado anteriormente, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por cuanto ello impediría a los consumidores asociar los productos, servicios y/o establecimientos designados con el signo en comento a un</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				determinado origen empresarial, no pudiendo así cumplir con la función principal de las marcas comerciales. Por todo lo anterior este Instituto concluye que la marca solicitada incurre en la prohibición de registro contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490877	JOHANNA VALESKA SOLANGE PEDRERO CANTILLANA	Mixta	ASOCIACIÓN GREMIAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO AGPE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes o servicios.</p> <p>En efecto, el signo pedido ASOCIACIÓN GREMIAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO AGPE corresponde al nombre de una agrupación que representa a parte de las medianas y pequeñas empresas, según se desprende de los resultados en buscadores de internet, (<a href="#">Tribunal de Contratación Pública ordena a Chilecompra a suspender Convenio Marco de Aseo e Higiene   Emol.com</a>, <a href="https://pagina19.cl/nacional/grave-acusacion-contra-chilecompra-afectaria-a-las-pequenas-empresas/">https://pagina19.cl/nacional/grave-acusacion-contra-chilecompra-afectaria-a-las-pequenas-empresas/</a>, <a href="#">Triunfo de pymes proveedoras del Estado: Tribunal paraliza licitación de Chile Compra (eldesconcierto.cl)</a>), por lo que otorgar el signo a un tercer distinto de su titular resultará inductivo a error respecto de la verdadera procedencia de los servicios pedidos.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492065	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de SAN Group GmbH	Mixta	SAN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:            Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 947494, marca SAAM, que distingue Servicios de promoción al público mediante declaraciones o anuncios en relación con todo tipo de productos o de servicios por todos los medios de comunicación, especialmente lo que dice relación a comunicación interactiva de datos, mensajes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, Word wide web y redes de bases de datos. Servicios de información y promoción al público de declaraciones o anuncios en relación con todo tipo de productos o de servicios oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales de la clase 35. Registro N° 1144035, marca SAAM, que distingue MARKETING Y PUBLICIDAD de la clase 35. Registro N° 1241073, marca SAAM, que distingue Oficina de representaciones marítimas y aéreas de firmas nacionales y extranjeras de la clase 35. Solicitud N°1393132, marca San + Clean, que distingue Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, desinfectantes para uso sanitario, Geles desinfectantes, jabones desinfectantes, paños</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>desinfectantes, toallitas desinfectantes desechables, alcohol para uso farmacéutico y médico de la clase 5. Registro N° 1494131 (Prioridad de fecha 25/08/2021), marca V-SAN, que distingue Complementos alimenticios y preparaciones dietéticas a base de vitaminas para la salud de la mucosa vaginal; productos farmacéuticos para uso vaginal; hidratantes vaginales e hidratantes vaginales en forma de crema para uso médico; productos de higiene femenina, a saber, paños menstruales, toallitas menstruales, compresas menstruales; desinfectantes y antisépticos para uso vaginal; jabones y detergentes medicados y desinfectantes para uso vaginal; preparaciones medicadas para el baño de uso vaginal, de la clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496764	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en representación de Fundación para la Inclusión Tecnológica Kodea	Denominativa	WOOOW nos convertimos en Creadores	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1202470 Marca WOW! Protege Servicios de comunicaciones, en particular, comunicaciones radiofónicas, télex, radioemisoras y televisión; servicios de difusión de programas hablados, radiados o televisados; servicios de telecomunicación vía internet, y otras formas de comunicación a través de medios computacionales; servicios de comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos; servicios de transmisión y comunicación de información oral y o visual por medio de terminales de computación, fax y por otros medios análogos, digitales y o satelitales; servicios de comunicación electrónica vinculada a internet y otros medios de comunicación computacionales; servicios de expedición de mensajes (despacho) y de mensajería electrónica; telefonogramas; cablegramas; televisión por cable; servicios de agencias de prensa de la clase 38.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p> finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.  En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.  Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores. </p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499675	COVARRUBIAS & CIA., en representación de EGLO CHILE ILUMINACION LTDA	Denominativa	Stars of Light	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:            Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1141194, Marca STARLIGHT COFFEE, que protege utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados); peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases, clase 21; y el Registro N° 1141195, Marca STARLIGHT COFFEE, que protege utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos ni chapados); peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases, clase 21.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499676	COVARRUBIAS & CIA., en representación de EGLO CHILE ILUMINACION LTDA	Denominativa	Stars of Light	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:            Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 966109, Marca STARLIGHT COFFEE, que protege servicios de restaurante, restaurante de autoservicio, bar, cafetería, salón de té; procuración de alimentos y bebidas de la clase 43, clase 43; y el Registro N° 1145981, Marca STARLIGHT COFFEE, que protege servicios de restaurante, restaurante de autoservicio, bar, cafetería, salón de té, procuración de alimentos y bebidas, clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499710	Alejandra Soledad Larenas Figueroa	Denominativa	EL VIEJO LAGAR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:            Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1321836, Marca LAGAR VIEJO, que protege Vinos tintos, clase 33. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506670	Alejandro Manuel Gazmuri Sanhueza, en representación de MG&AG SPA	Denominativa	Comida real	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:            Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 913451 Marca REAL Protege Legumbres frescas. de la clase 31; y Registro 1336874 Marca Real Food Protege Comida para animales; comida para gatos; chucherías para perros [comestibles]; galletas para perros; huesos masticables digestivos para perros; huesos masticables para perros; perros; piensos para perros; productos masticables comestibles para perros de la clase 31; .</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508115	SARGENT & KRAHN , en representación de JOHNSON & JOHNSON	Mixta	TECNOLOGÍA PRO-CERAMIDAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:            Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."            El conjunto pedido resulta carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en el conjunto TECNOLOGÍA PRO-CERAMIDAS, en donde tecnología es un conjunto de los conocimientos propios de una técnica; pro Ventaja o aspecto favorable y ceramidas que son lípidos que se encuentran en la piel de forma natural y cuya función es unir las células para evitar la sequedad de los tejidos. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial. Por último la marca pedida no resulta suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508191	Daniela Méndez Espinosa	Mixta	Menta Neta	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:            Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1183758 Marca MENTA PUBLICIDAD Protege Agencia de publicidad. Servicios de marketing. Servicios de propaganda o publicidad radiada y televisada; servicios de promoción al público mediante declaraciones o anuncios en relación con todo tipo de productos o de servicios por todos los medios de comunicación, especialmente lo que dice relación a comunicación interactiva de datos. organización de ferias con fines comerciales o publicitarios. de la clase 35.            Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.            En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508210	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Deysacare Panamá S.A.	Denominativa	DIAMANT NANOTECH	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:            Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1293594 Marca MUSC DIAMANT Protege Cosméticos; productos de perfumería. de la clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508231	Magliona y Compañía Limitada, en representación de Diego Alejandro Perry Aldana	Mixta	GIN LUPERCA	<p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán o de los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que el signo pedido al contener la expresión "GIN", que corresponde a una bebida alcohólica destilada que posee un sabor predominante a nebrinas, los frutos del enebro, es inductivo a error respecto del género, naturaleza, características y cualidad de los productos de clase 33 diferentes de gin o que no deriven del gin.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508239	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Romanette Angélica Muñoz Arancibia	Mixta	Nupcial eventos	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>Artículo 20 letra f). "No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo e inductivo a error. En efecto, "Nupcial eventos", donde la primera palabra es definida como "De la boda o que tiene relación con esta ceremonia." y "Eventos" se define como "Suceso importante y programad, de índole social, académica, artística o deportiva", de modo que se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 41 estarán destinados a la organización y realización de eventos para organizar bodas. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último, la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficientes para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508276	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de LAS ENCINAS SPA	Mixta	LAS ENCINAS FARMACIA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°942225, marca LAS ENCINAS, que distingue vinos y licores de la clase 33; Registro N°961069, marca LAS ENCINAS DEL PEÑOL, que distingue leche, quesos, quesillos, productos lácteos en general, de la clase 29.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán o de los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p> <p>Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento "FARMACIA", que corresponde a un Establecimiento en el que se preparan y venden medicamentos, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera naturaleza de los servicios solicitados que no se relacionen con aquellos que usualmente ofrecen las farmacias.</p> <p>Que, atendido lo expuesto precedentemente, la marca pedida incurre en la prohibición de registro contemplada en el artículo 20 letra F) de la Ley 19.039, puesto que induce a error o confusión en el público consumidor.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508279	Herminda Sonia Suazo Caamaño	Mixta	HSSUAZO CONTABILIDAD	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1228754, marca SUAZO, que distingue Servicios de importación, exportación, representación y compra y venta al por mayor y menor de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de compra y venta en línea y por catálogo de productos de las clases 1 a la 34. Administración comercial, en particular gestión de puntos de venta mayorista y minoristas. Publicidad; gestión de negocios comerciales, de la clase 35. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508334	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de TOP GIFT IMPORTADORA CHILE S.A.	Mixta	WE LOGOS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1015895, marca LOGOS, que distingue tabaco em bruto o manufacturado, artículos para fumadores, cerillas, de la clase 34;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.            Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508367	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de VERONICA MARIA VICENCIO GJIK E.I.R.L.	Denominativa	HELP CONTADORA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N°1471060, marca HELPY, que distingue Administración y gestión de negocios; Agencias de información comercial para la facilitación de información de negocios, incluyendo datos demográficos o mercadotécnicos; Asesoramiento en gestión de negocios comerciales franquiciados; Gestión de negocios en el campo del transporte y reparto; Publicidad y consultoría en gestión de negocios, de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508387	Karla Alexandra Mariechen Vera Pezoa, en representación de Prosud S.A.	Denominativa	HUMAN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°1292260, marca UMANÁ, que distingue Yerba mate; bebidas y preparaciones hechas en base a yerba mate, de la clase 30; Registro N°1193628, marca FUEL FOR THE HUMAN ENGINE, que distingue Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, galletas, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas; aderezos para ensaladas; salsas incluyendo alioli; condimento; especias; hielo; combinaciones de pan y un relleno que incluye hamburguesas, hamburguesas de pollo, hamburguesas de pescado, hamburguesas vegetarianas, hamburguesas con queso, sándwiches (tostado y sin tostar) y tortillas; helado; postres preparados; postres congelados; postres helados; mousse de postres; postres de frutas frescas; postres a base de chocolate, de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508399	Karla Alexandra Mariechen Vera Pezoa, en representación de Prosud S.A.	Denominativa	HUMAN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1193628, marca FUEL FOR THE HUMAN ENGINE, que distingue Carne, pescado, aves, caza, secos y frutas y verduras cocidas; ensaladas; jaleas, mermeladas y compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, de la clase 29.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508430	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Teresa Viviana Franco Menéndez	Mixta	EL SABOR LATINO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°991264, marca LATINA, que distingue Café, té, cacao, sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508431	Bastián Andrés Astorga Jaña	Mixta	Multiverse Fest	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1376159, marca MULTIVERSE, que distingue Bicicletas, alforjas especiales para bicicletas, amortiguadores para bicicletas, bocinas de bicicleta, cadenas para bicicletas, cestas especiales para bicicletas, cofres especiales para bicicletas, cuadros de bicicleta, cubos para ruedas de bicicleta, cámaras de aire para bicicletas, ejes para bicicletas, empuñaduras para manillares de bicicletas, engranajes para bicicletas, estabilizadores de bicicletas, estructuras portaequipajes para bicicletas, frenos de bicicleta, fundas de sillín para bicicletas, guardafangos de bicicleta, manillares de bicicleta, manubrios de bicicleta, motores de bicicleta, neumáticos de bicicleta, palancas de freno para bicicletas, patas de cabra para bicicletas, pedales de bicicleta, pies de apoyo para bicicletas, platos de cadena para bicicletas, portaequipajes para bicicletas, protectores de cadena para bicicletas, rayos para ruedas de bicicleta, remolques para bicicletas, rines para ruedas de bicicleta, ruedas de bicicleta, ruedas de repuesto para bicicletas, salpicaderas de bicicleta, sillines de bicicleta, soportes de botellas de agua para bicicletas, timbres para bicicletas, de la clase 12.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508462	Mariano Bernardo Fernández Morales, en representación de Ludika Group SpA	Denominativa	Infinity, Laberinto de otra dimensión	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1189227, marca INFINITI, que distingue Servicios de entretenimiento en forma de programas de televisión, radio, cable, vía satélite y de internet sobre deportes y/o carreras de vehículos motorizados; servicios de entretenimiento, a saber organización de actividades de carreras de vehículos motorizados; producción, presentación, distribución, redifusión, difusión en redes y alquiler de programas de radio, televisión, cable vía satélite y de internet; alquiler de películas, grabaciones de sonido, de video y DVD. Planificación, difusión y organización de carreras de vehículos motorizados, siendo todos ellos servicios de entretenimiento; enseñanza y capacitación en conducción de vehículos con simuladores; servicios de escuelas de conducción; formación en conducción de vehículos, a saber, provisión de información sobre conducción eficiente; servicios educativos relacionados con vehículos y/o conducción y deportes con vehículos motorizados; servicios de capacitación, formación y educación relacionados con la conducción de vehículos, seguridad vial y mantenimiento de vehículos; organización, provisión y montaje de seminarios, cursos educativos y de capacitación relacionados con vehículos y/o conducción de vehículos; organización y dirección de exhibiciones, seminarios y ceremonias de entrega de premios relacionados con conducción de vehículos motorizados y deportes relacionados con los mismos; provisión de actividades deportivas y culturales; publicación en línea de revistas electrónicas; provisión de revistas en las áreas de automóviles, moda, entretenimiento</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>y estilo; publicación de materiales impresos relacionados con deportes y/o con carreras de vehículos motorizados; publicación de materiales impresos, revistas y periódicos; organización de competencias deportivas de vehículos motorizados; organización, producción y presentación de eventos deportivos y/o eventos deportivos de carreras de vehículos motorizados para fines educativos o de entretenimiento; entrenamiento y formación de equipos deportivos y/o equipos de carreras de vehículos motorizados; organización de competencias, provisión de información relacionada con actividades de entretenimiento deportivas y/o carreras de vehículos motorizados; salas de videojuegos relacionados con la conducción de vehículos; reserva de entradas para espectáculos de deporte y/o carreras de vehículos motorizados, de la clase 41; Registro N°1077364, marca INFINITI, que distingue Servicios de suministros de revistas en línea sobre temas relativos a automóviles, moda, entretenimiento y estilo; publicación en línea de revistas electrónicas. Servicios educacionales relativos a la conducción de vehículos. Servicios educacionales relativos a la conducción de vehículos, a saber, suministro de información a los conductores de técnicas que les permiten economizar energía mientras se conduce. Suministro de música digital (no descargable) en internet, de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508520	Mariana Beatriz Labarca Wellmann	Mixta	de la lluvia	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1326645, marca LLUVIA, que distingue Calugas [caramelos blandos]; Chocolate; mazapán; Chocolate y chocolates; Chocolates [confitería]; Chocolates en polvo, de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.            Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508534	Rosemary Scott Alliende	Denominativa	HWAW CHILE	<p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o servicios que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán o de los servicios que demandarán, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar.</p> <p>Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, naturaleza y/o procedencia de la cobertura a amparar, esto es, del ámbito de protección que se pretende para la marca pedida, que está determinado por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento HWAW, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios solicitados, toda vez que "HWAW" corresponde al acrónimo de "HIS WAY AT WORK", que corresponde a una organización sin ánimo de lucro fundada en el 2008 en Estados Unidos por Peter Freissle, un empresario de origen Sudafricano-Alemán en EEUU tras implementar "Programas de Desarrollo Humano" en su empresa. His Way At Work es un programa de Líderes Empresariales para Líderes Empresariales que contribuye al empoderamiento de los empleados para que puedan ayudarse entre sí.</p> <p>Que, atendido lo expuesto precedentemente, la marca pedida incurre en la prohibición de registro contemplada en el artículo 20 letra F) de la Ley 19.039, puesto que induce a error o confusión en el público consumidor.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508576	José Manuel Sanhueza Tapia	Mixta	CHILOÉ DECIDE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1252195, marca CHILOE, que distingue difusión de programas hablados, radiados y televisados, de la clase 38; Registro N°1064243, marca UD DECIDE, que distingue programas hablados, radiados y televisados, de la clase 38.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509399	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en representación de Ximena Paola Cáceres Valdebenito	Mixta	XIC COACH BY XIMENA CÁCERES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1364585 Marca XCF Ximena Cáceres Freire Protege Consultoría en recursos humanos; Gestión de recursos humanos. de la clase 35; Servicios de instrucción y entrenamiento en la forma de mentoría (mentoring); Academias (educación); Enseñanza en academias; Coaching [formación]; Enseñanza; Instrucción (enseñanza); Educación; Servicios educativos de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1511860	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en representación de Roberto Salvador Baeza Weinmann	Mixta	Belledent	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1282517 Marca BELADENT Protege Clínica dental odontológica; Odontología estética; Servicios de blanqueado de dientes; Servicios de cirugía dental; Servicios de higienistas dentales; Servicios de odontología; Servicios de ortodoncia de la clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1359664	ESTUDIO VILLASECA Y CIA, en representación de Six Continents Limited	Denominativa	SIX SENSES	
1457069	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de NLMK INTERNATIONAL B.V.	Mixta	NLMK	
1457198	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de NLMK INTERNATIONAL B.V.	Denominativa	NLMK	
1458958	MARINO PORZIO, en representación de IM PRODUCTION	Denominativa	MARANT	
1462722	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de DP WORLD FZE	Figurativa		
1464050	MARINO PORZIO, en representación de SAVENCIA SA	Mixta	RAMBOL	
1468034	SARGENT & KRAHN, en representación de Adventist Development and Relief Agency International	Figurativa		
1486367	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de GOODNOTES LIMITED	Mixta	GoodNotes	Que, atendidas las alegaciones del solicitante y de un nuevo análisis del signo pedido es posible concluir que no se advierte una vinculación directa e inequívoca entre el signo y la cobertura pedida, debiendo efectuarse un construcción intelectual adicional para poder vincular la cobertura con el signo, de lo cual es posible deducir que el signo pretendido resulta ser más bien evocativo o sugestivo, por tanto y según lo señalado se reconsidera la observación de fondo.
1490776	PATRICIO IGNACIO DE LA BARRA GILI, en representación de EMPRESAS LA POLAR S.A.	Mixta	SUPER COM BOS SUPER PRECIOS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "COM BOS y PRECIOS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1499671	COVARRUBIAS & CIA., en representación de EGLO CHILE ILUMINACION LTDA	Denominativa	Eglo Living	Con protección al conjunto y sin protección al término "LIVING" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1499672	COVARRUBIAS & CIA., en representación de EGLO CHILE ILUMINACION LTDA	Denominativa	Eglo Living	Con protección al conjunto y sin protección al término "LIVING" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1499718	SILVA Y CIA., en representación de Little Caesar Enterprises, Inc.	Denominativa	LITTLE CAESARS	
1499779	Giannina Arlett Mori Guajardo	Mixta	FLOR DE WAFFLES	Con protección al conjunto y sin protección al término "WAFLES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1508137	Pamela Cecilia Bonacic Maldonado	Mixta	QuiroPro	Con protección al conjunto y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1508165	Matías Ignacio Ávila Bustamante, en representación de Spaceweare S.A.	Mixta	Tet4D	
1508177	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Dr. Reddy's Laboratories Ltd.	Mixta	REDPANIB	
1508178	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de MAXIBRASIL INDÚSTRIA DE COSMÉTICOS LTDA	Mixta	MAXILINE	
1508179	Youzhen Xu, en representación de RICHTEX IMPORTADORA Y EXPORTADORA LIMITADA	Mixta	BOSSNEY	
1508180	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de ANHUI HUAMI INFORMATION TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	AMAZFIT	
1508216	Sebastián Gómez Solar, en representación de Compra y venta de frutas y verduras Sebastián Gómez Solar E.I.R.L.	Denominativa	SEGOSOL	
1508227	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de Destilería Patagónica SAS	Mixta	ALTA MONTAÑA BOSQUE CRAFT GIN	Con protección al conjunto y sin protección a las palabras "CRAFT GIN" individualmente consideradas de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1508254	Ítalo Nicolás Sepúlveda Opazo, en representación de Comercial Vandix SpA	Mixta	Vandix	
1508269	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Juan Alberto Burgos Campanella	Mixta	UpWash	
1508272	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de URBAVISIÓN VIA GROUP SPA	Mixta	Urbavisión Via Group	Con protección al conjunto y sin protección al término "Group" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508278	Carlos Alberto Miccio Aguilera Pantoja	Mixta	ODONTOCID	
1508282	MARINO PORZIO, en representación de TRU Kids Inc.	Denominativa	PETS R US	Con protección al conjunto y sin protección al término "PETS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1508321	MARINO PORZIO, en representación de NATURA COSMETICOS S.A.	Mixta	NATURA	
1508322	Eva Inés Muñoz Pastene	Mixta	evamPRO	Con protección al conjunto y sin protección al término "CONSULTORES" incluido en la etiqueta individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1508353	Franco Elías Dellafiori Albala, en representación de CANOE TECHNOLOGY PTE. LTD.	Denominativa	Liggy	
1508357	Franco Elías Dellafiori Albala, en representación de CANOE TECHNOLOGY PTE. LTD.	Mixta	Liggy	
1508358	Franco Elías Dellafiori Albala, en representación de CANOE TECHNOLOGY PTE. LTD.	Mixta	Liggy	
1508374	Carolina Paz Miño Cortez, en representación de Cooperativa Campesina Tres Piedras	Mixta	COOPERARIVA CAMPESINA TRES PIEDRAS QUILICURA PELLUHUE REGION DEL MAULE	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "COOPERARIVA CAMPESINA" y "QUILICURA PELLUHUE REGION DEL MAULE" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1508385	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en representación de THE EUCLID CHEMICAL COMPANY	Mixta	EUCO EUCLID CHEMICAL CHILE	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "CHEMICAL" y "CHILE" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1508393	E-MARCAS SPA, en representación de FRANCISCO JAVIER MANQUE LE-BRETON	Denominativa	P PURITAN, EL ORGULLO DE SER VALDIVIANO	
1508402	Nicolás García Lorca, en representación de CHANGHUA CHEMICAL TECHNOLOGY CO.,LTD.	Mixta	CHANGHUA	
1508406	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Shimano Inc.	Mixta	OPEN SHIMANO	
1508413	SARGENT & KRAHN , en representación de DAEWOONG PHARMACEUTICAL CO., LTD.	Mixta	ABCITO	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508426	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RESTOMARKET LIMITADA	Denominativa	RESTOMARKET	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "MARKET" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1508446	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL RINOCERONTE SPA	Mixta	CAPADOCIA	
1508447	Ezequiel Valera Guzman	Mixta	VLC CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN V L C	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "CONTROL" y "AUTOMATIZACIÓN" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1508448	77.214.774-0, en representación de Comercializadora BS SPA	Mixta	BootyStrong	
1508455	Karla Alexandra Mariechen Vera Pezoa, en representación de Prosud S.A.	Denominativa	HUMAN	
1508502	Alejandro Andrés Meza Parra	Mixta	AGUAS AVILA	Con protección al conjunto y sin protección al término "AGUAS" ni al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1508511	Manuel Antonio Orellana Troncoso	Mixta	CERVECERÍA LIFER	Con protección al conjunto y sin protección al término "CERVECERÍA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1508530	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de FLUINORTLIMITADA	Mixta	FLUINORT	
1508537	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Riot Games, Inc.	Denominativa	WILD RIFT OPEN LATINOAMERICA	Con protección al conjunto y sin protección al término "LATINOAMERICA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1508544	Cristian Pablo Jofré Rivano	Denominativa	Sang des Andes	
1508570	Jessie Isabel Cancino Arancibia	Denominativa	VEHEMENCIA OUTDOOR	Con protección al conjunto y sin protección al término "OUTDOOR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514852	Jair Orlando Fonseca Palma	Mixta	ENTRETIEMPO SPORT BAR	Con protección al conjunto y sin protección a "SPORT BAR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1382359	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de Grupo Lamosa, S.A.B. De C.V.	Denominativa	CREST	Número de Registro: 1388804
1393402	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Vitaluz SPA	Mixta	VITALUZ	Número de Registro: 1388805
1432757	Estudio Silva & Cia., en representación de Empresas Penta SpA	Denominativa	GYA AMERICAS	Número de Registro: 1388798
1440970	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de Eurofarma Chile S.A.	Denominativa	LUCA	Número de Registro: 1388799
1449777	Paz Nicole Barrios Valenzuela, en representación de Viveros Asociados Chile Limitada	Denominativa	ANA CHILE	Número de Registro: 1388806
1465117	Constanza Javiera Villalobos Escobar, en representación de La Curtiembre SpA	Mixta	CURTIEMBRE GALERÍA	Número de Registro: 1388807
1468225	Linerros & CIA., en representación de Reinvent LTD	Mixta	BETMASTER	Número de Registro: 1388808
1468376	AR Consulting SPA, en representación de INVOLVEX S.A	Denominativa	COVERGUARD	Número de Registro: 1388809
1469583	Patricia Del Carmen Martínez Muñoz, en representación de Jorge Arnaldo Sepulveda Bustos	Mixta	DULCELIMÓN PASTELERÍA Y PANADERÍA	Número de Registro: 1388810
1471153	Luis Matías Garín Cuadrado	Mixta	Corazón de Melón	Número de Registro: 1388811
1471200	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Guayaki Sustainable Rainforest Products, Inc.	Denominativa	FREEDOM OF PEACH	Número de Registro: 1388812
1474371	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Sundaram-Clayton Limited	Mixta	3V i-Touch start	Número de Registro: 1388813
1474839	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Carolina Puig Yáñez y Luis Alberto Rivera Ojeda	Mixta	TERMOALUM	Número de Registro: 1388800
1477949	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de LG Electronics Inc.	Denominativa	Crunch Ice	Número de Registro: 1388814
1479000	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Franco Cisternas Viertel	Mixta	Simpli Bank	Número de Registro: 1388815
1480968	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Sundaram-Clayton Limited	Mixta	TVS RONIN	Número de Registro: 1388816

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M5:

#### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1481148	Catalina Yahiza Atal Yakcsic, en representación de Patricio Alejandro Castillo Vega	Mixta	Reserva Ecológica Los Queltehues	Número de Registro: 1388817
1481381	Alessandri & Compañía, en representación de Tresmontes Lucchetti S.A.	Mixta	LUCCHETTI	Número de Registro: 1388818
1481564	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de The Lincoln Electric Company, Corp. Del Est. De Ohio	Denominativa	HARRIS A LINCOLN ELECTRIC COMPANY	Número de Registro: 1388819
1481566	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de The Lincoln Electric Company	Mixta	HARRIS A LINCOLN ELECTRIC COMPANY	Número de Registro: 1388820
1482573	AR Consulting SPA, en representación de Inversiones Gondwana S.A.S.	Denominativa	LikeMe	Número de Registro: 1388821
1482715	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Nicoventures Holdings Limited	Mixta	V	Número de Registro: 1388822
1482717	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Nicoventures Holdings Limited	Denominativa	VUSE TAKE ME THERE	Número de Registro: 1388823
1482719	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Nicoventures Holdings Limited	Denominativa	VUSE TRUE ME	Número de Registro: 1388824
1482720	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Nicoventures Holdings Limited	Denominativa	VUSE SURPRISE ME	Número de Registro: 1388825
1483687	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Visener Relaciones Digitales SpA	Mixta	VIENER	Número de Registro: 1388826
1485578	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Herbivore Botanicals, Llc	Denominativa	HERBIVORE	Número de Registro: 1388827
1486308	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Iglesia Padre Francisco De Asís, Nuevo Mesías, Cruzada Espiritual Cristiana	Mixta	IGLESIA PADRE FRANCISCO DE ASIS NUEVO MESIAS CRUZADA ESPIRITUAL CRISTIANA	Número de Registro: 1388828
1486317	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Green Has Italia S.P.A.	Mixta	GREENHAS GROUP	Número de Registro: 1388829
1488338	AR Consulting SPA, en representación de Cooperativa de Turismo y Desarrollo Territorial Mapuche, Newen Leufu	Mixta	NEWEN LEUFU	Número de Registro: 1388830

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M5:

#### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1488622	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Juan Alonso Fuentes Carvajal Compra Y Venta De Artículos De Pesca, Caza, Deportivos Y Defensa Personal E.I.R.L.	Mixta	CAZA342	Número de Registro: 1388831
1488766	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Inversiones E Inmobiliaria Starmark LTDA.	Mixta	STARFOOD BONATURAL	Número de Registro: 1388832
1489557	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA., en representación de PASTA BERRUTO S.P.A.	Mixta	1881 BY STEFANO BERRUTO	Número de Registro: 1388833
1489558	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Compañía Española De Seguros De Credito A La Exportación, S.A. Cia. De Seguros Y Reaseguros	Mixta	CESCE	Número de Registro: 1388834
1489589	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Inmobiliaria Topocalma SpA	Denominativa	SECRETO DE TOPOCALMA	Número de Registro: 1388835
1489590	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Inmobiliaria Topocalma SpA	Denominativa	SECRETO	Número de Registro: 1388836
1490006	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Second Dinner Studios, Inc.	Denominativa	SECOND DINNER	Número de Registro: 1388837
1491022	Oscar Ignacio Eugenin Navarro, en representación de GCORP SpA	Mixta	GTEK	Número de Registro: 1388838
1491050	Carla Christi Retamales Peñailillo	Mixta	Jardín de Detalles	Número de Registro: 1388839
1493372	Fernando Alvarez Garces, en representación de Sociedad Comercial Mr. Pingüini SpA.	Mixta	Hielos Mr. Pingüini	Número de Registro: 1388840
1493817	Estudio Carey Ltda., en representación de XTEN Limited	Denominativa	UFL	Número de Registro: 1388841
1493874	Estudio Carey Ltda., en representación de XTEN Limited	Denominativa	STRZ	Número de Registro: 1388842
1494223	Johansson & Langlois, en representación de The Animal Store, Food And Accesories,S.L.	Denominativa	NATURAL WOODLAND	Número de Registro: 1388801
1494226	Johansson & Langlois, en representación de The Animal Store, Food And Accesories,S.L.	Mixta	NATURAL GREATNESS	Número de Registro: 1388802
1494659	Juan Carlos Gonzalez Barahona, en representación de Rafael Antonio Vera Otero	Denominativa	pet2go	Número de Registro: 1388843

### Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

#### Sección M5:

#### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494805	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de CAPCOM CO., LTD.	Denominativa	RESIDENT EVIL: INFINITE DARKNESS	Número de Registro: 1388844
1497273	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Industrias Amapola, C.A.	Denominativa	TIP-TOP CALEDONIA	Número de Registro: 1388845
1499108	Juan Carlos Farías Fernández	Mixta	LA TUNA	Número de Registro: 1388846
1499134	Mario Miguel Guerrero Méndez	Denominativa	Kitosafe	Número de Registro: 1388847
1500593	AR Consulting SPA, en representación de Wu Jiahui	Denominativa	MAH	Número de Registro: 1388848
1500722	Fernando Alejandro de la Cerda Lausen	Mixta	Cocora	Número de Registro: 1388849
1501251	Lea-Plaza Y Asociados SPA, en representación de Vanessa Eileen Devia Ahumada	Mixta	NailArts.cl By Vanessa Devia	Número de Registro: 1388850
1501749	AZ Y Compañía, en representación de NORPAT SPA	Mixta	NORPAT	Número de Registro: 1388851
1502231	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Blanca Maritano Bascuñan	Denominativa	DOMGIO	Número de Registro: 1388852
1502303	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Marcela Leticia Ortega Villacis	Denominativa	ALTIRO	Número de Registro: 1388853
1502345	Beytia Badilla Davis SpA, en representación de Psinet Chile SpA	Mixta	AI BoxStreamer Psinet	Número de Registro: 1388854
1502521	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de Hauge Aqua AS	Denominativa	OVUM	Número de Registro: 1388855
1502524	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en representación de ENEL X S.R.L.	Denominativa	ENEL X CITYANALYTICS	Número de Registro: 1388856
1502693	Simple Marcas SPA, en representación de Sebastián Andrés Valenzuela Gamboa	Mixta	TEAM SMILODON	Número de Registro: 1388857
1502717	Estudio Silva & Cia., en representación de Universidad San Sebastián	Denominativa	INNOVAKIT	Número de Registro: 1388858
1503046	Conrad Fahrenkrug Garrido, en representación de F&i Beverages Ag	Mixta	MONT DOG	Número de Registro: 1388859
1503500	Az Y Compañía , en representación de Antonia Alonso Bustamante	Mixta	PUNTO VITAL Bienestar Mayor	Número de Registro: 1388860
1503501	Az Y Compañía , en representación de Antonia Alonso Bustamante	Mixta	PUNTO VITAL	Número de Registro: 1388861

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M5:

#### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504139	Lea-Plaza y Asociados SpA, en representación de Nicolás Igor Morales Veas	Mixta	MF MALAFAMA BREWING CO.	Número de Registro: 1388862
1504499	Estudio Silva & Cia., en representación de Salvaje Films & Travel SpA.	Mixta	SALVAJE TRAVEL	Número de Registro: 1388863
1504501	Estudio Silva & Cia., en representación de Salvaje Films & Travel SpA.	Mixta	SALVAJE TRAVEL	Número de Registro: 1388864
1504503	Estudio Silva & Cia., en representación de Salvaje Films & Travel SpA.	Mixta	SALVAJE TRAVEL	Número de Registro: 1388865
1504687	Estudio Silva & Cia., en representación de Inmobiliaria Altas Cumbres S.A.	Denominativa	ICIMA	Número de Registro: 1388866
1504688	Estudio Silva & Cia., en representación de Inmobiliaria Altas Cumbres S.A.	Mixta	ICIM	Número de Registro: 1388867
1505053	Gerardo Gabriel Rivera Rodríguez	Denominativa	SOLUGRAPHICS	Número de Registro: 1388868
1505275	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en representación de Coscentra Bv	Mixta	Georges Mezotti	Número de Registro: 1388803
1505692	Hugo Arturo Rubio González, en representación de Bunzl Ip Holdings, Llc	Denominativa	LUMINATOR	Número de Registro: 1388869
1505699	Carola Alejandra Barraza Moenne, en representación de Nelly Elizabeth Molina Maripí	Mixta	!Al Horno! !Entre arrayanes y mar!	Número de Registro: 1388870
1506386	Ignacio Javier Mattar Martínez, en representación de Topgolf International, Inc.	Denominativa	TOPGOLF	Número de Registro: 1388871
1506718	Olga Macarena Rivera Alarcón, en representación de Francisco Javier Gutiérrez Montenegro	Mixta	LOMA ALEMAN	Número de Registro: 1388872
1507191	Catherine Paola Mancilla Acevedo, en representación de Mi Primer Sueño LTDA	Mixta	Mi Primer Sueño	Número de Registro: 1388873
1508016	Álvaro Orlando Robles Tapia	Denominativa	Chernobyl	Número de Registro: 1388874
1509027	Claudio Alonso Flores Vega, en representación de Dibo Tech SpA	Denominativa	DIBO PAY	Número de Registro: 1388875
1509252	Rodrigo Sammut Linares, en representación de Soundking Electronics & Sound Co., LTD	Mixta	powered by CARLSBRO since 1959	Número de Registro: 1388876

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1442132	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de VIÑA DEL NUEVO MUNDO S.A.	Denominativa	LAS NIÑAS MAPUCHE	<p>Vistos,</p> <p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 9 de marzo de 2022 una resolución de formulación a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) y K) de la Ley N°19.039, por considerar que la marca solicitada corresponde a la denominación indicativa de un pueblo indígena y contraría al orden público, a la moral o las buenas costumbres, comprendidas en éstas los principios de competencia leal y ética mercantil.</p> <p>Que, con fecha 21 de abril de 2022, el solicitante contestó la formulación señalando, entre otros antecedentes, que la marca solicitada constituye un signo suficientemente característico para el rubro a distinguir, que debe ser considerada y protegida como conjunto y que la expresión es distintiva, novedosa y que en ningún caso es indicativa del género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos.</p> <p>Expresa que ya se encuentran registrados otros nombre de pueblos originarios en la clase 33, por lo que debe seguirse el mismo criterio. Agrega que en el caso de autos es imposible inducir al público a error sobre la naturaleza, modo de fabricación, características, etc., por el solo hecho de usar la palabra "MAPUCHE", en especial porque no existen antecedentes que permitan establecer que el pueblo Mapuche sea conocido por elaboración de vinos o que tenga alguna denominación de origen protegida en relación a estos productos.</p> <p>Que el solicitante no acompañó antecedentes para acreditar las circunstancias en que funda los argumentos de la contestación.</p> <p>Considerando:</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras E) y K) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas “las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse”, y “Las expresiones contrarias al orden público, a la moral o las buenas costumbres, comprendidas en éstas los principios de competencia leal y ética mercantil”.</p> <p>Que el artículo 20 letra E) de la Ley 19.039 determina la imposibilidad de registro de: Signos genéricos, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; descriptivos o indicativos, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y desprovistos de carácter distintivo, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaria conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaria. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>                     criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios. Que, el orden público, la moral o las buenas costumbres que busca proteger la causal del artículo 20 letra K) de la Ley 19.039, está determinada por el contexto sociocultural de un determinado país, debiendo examinarse en relación a la situación que predomine a la fecha de la presentación de la solicitud y sobre la base de la percepción que tiene el consumidor medio. Se debe entender como "consumidor medio" a aquella persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que posee criterios razonables con umbrales medios de sensibilidad y tolerancia, resultando ser representativo de una moralidad pública alejada de los extremos, pudiendo por tanto, percibir la expresión controvertida como gravemente ofensiva y/o moralmente reprochable. Que, si bien los conceptos señalados en la Ley del ramo no han sido definidos de forma estricta por la misma, se ha entendido ampliamente por la doctrina y la jurisprudencia marcaría como: i) Moral, aquel conjunto de normas, valores y creencias, aceptadas en una sociedad, que tienen como objetivo ser un modelo de conducta y valoración para establecer lo que es tolerable y lo que no lo es dentro de un determinado núcleo social. Se entiende como tal, a aquello perteneciente o relativo a las acciones o caracteres de las personas, desde el punto de vista de la bondad o                 </p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>malicia. La moral considera los actos humanos en relación con el sujeto mismo que los cumple, estableciendo cuál es la conducta debida, constituyendo la acción del bien en general basado en el conjunto de normas de conducta que la convivencia fija entre las personas y las costumbres sociales; ii) Buenas Costumbres, considerándose como tal, en un lugar y en un momento determinado, aquellas que reflejan una adecuación entre la actuación individual o colectiva y la moral. Suele tener un sentido ético general y se refiere entre otras, a conductas que chocan con la moral social tales como la prostitución, el proxenetismo, la vagancia y las conductas delictivas en general. En este sentido, ha de ser asimilado a la moral en cuanto se refiere a la conducta exigible en la convivencia normal entre personas honestas, comprendiendo en éstas los principios de competencia leal y ética mercantil. La ley 20.169 define los actos de competencia desleal en los siguientes términos: "Artículo 3°.- En general, es acto de competencia desleal toda conducta contraria a la buena fe o a las buenas costumbres que, por medio ilegítimos, persiga desviar clientela de un agente del mercado. El artículo 4 de la misma ley proporciona ejemplos de actos que se consideran de competencia desleal, mencionando "Toda conducta que aproveche indebidamente la reputación ajena, induciendo a confundir los propios bienes, servicios, actividades, signos distintivos o establecimientos con los de un tercero" y "El uso de signos o la difusión de hechos o aseveraciones, incorrecto o falsos, que induzcan a error sobre la naturaleza, proveniencia, componentes, características, precio, modo de producción, marca, idoneidad para los fines que pretende satisfacer, calidad o cantidad y, en general sobre las ventajas realmente proporcionadas por los bienes o servicio ofrecidos, propios o ajenos", entre otros. En consecuencia, un signo que</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>pueda extenderse como apología o simple propaganda de esta clase de conductas, será entonces irregistrable como marca, pudiendo ser además considerada como una expresión que atenta directamente contra la competencia leal y la ética mercantil.</p> <p>Que, la Constitución Política de Chile dispone en el inciso segundo de su artículo 5º, que el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, y que es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.</p> <p>Que, entre los tratados internacionales vigentes en Chile, que reconocen derechos culturales a los pueblos originarios indígenas, se encuentran los siguientes:</p> <p>(i) La Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, adoptada en octubre de 2005 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en vigor en Chile desde junio de 2007, que establece entre los principios rectores los de igual dignidad y respeto de todas las culturas señalando que, la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales presuponen el reconocimiento de la igual dignidad de todas las culturas y el respeto de ellas, comprendidas las culturas de las personas pertenecientes a minorías y las de los pueblos autóctonos;</p> <p>(ii) El Convenio 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado con fecha 27 de junio de 1989, fruto de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de 1989, vigente en Chile desde el 15 de diciembre de 2009; (iii) Declaración de las</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en Nueva York el 13 de septiembre de 2007, que reconoce y especifica todos los derechos establecidos en el Convenio 169, y en la que los países que adhieren a las Naciones Unidas, el artículo 31 de la Declaración establece en su n°1, que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales; y en su n°2, establece que los Estados adoptarán, conjuntamente con los pueblos indígenas, medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.</p> <p>Que, el artículo 3 de la Ley N°19.039 establece como principio general la garantía que la protección de los derechos de propiedad industrial que en ella se regulan se concederá salvaguardando y respetando tanto el patrimonio biológico y genético como los conocimientos tradicionales nacionales. Por su parte, el artículo 19 del referido cuerpo legal, señala que "bajo la denominación de marca comercial se comprende todo signo... capaz de distinguir en el mercado productos...", elevando a la calidad de requisito esencial la distintividad, en asociación a un producto o servicio determinado en su circulación en el mercado.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, la Ley Indígena N°19253, en sus artículos 8 y 28, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, señala que: “El reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: (f) La promoción de las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena.”</p> <p>Adicionalmente, reconoce expresamente a los pueblos originarios -dentro de los cuales se encuentra el pueblo MAPUCHE y su contribución a la formación de la sociedad chilena actual, estableciendo que corresponde al Estado el deber de promover las culturas indígenas, las que forman parte del patrimonio de la Nación chilena.</p> <p>Que efectuada la revisión para determinar la configuración de las prohibiciones de registro observadas, se ha podido constatar que el signo requerido es de tipo descriptivo o indicativo, toda vez que entrega información de forma directa o evidente al público consumidor sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del ámbito de protección que pretende distinguir, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; infringiendo al mismo regulación expresa e imperativa relativa a la protección de los pueblos indígenas. En efecto, el signo pedido LAS NIÑAS MAPUCHE incluye las denominaciones del pueblo mapuche, grupo originario del centro y sur de Chile y es una expresión que forma parte del acervo cultural de dichos pueblos, conformado por un conjunto de saberes que se han integrado a nuestra cultura como conocimiento tradicional que, según ha interpretado este Instituto, son un cuerpo vivo de conocimientos que es creado, mantenido y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>transmitido de una generación a otra dentro de una comunidad y que forma parte de su identidad cultural. A todo lo cual ha de agregarse que el conjunto solicitado no permite al consumidor lograr el reconocimiento de su origen empresarial o de negocio particular o específico, puesto que siempre se vinculará y asociará al pueblo originario al cual identifica dicha denominación careciendo, en consecuencia, de la distintividad necesaria para dar cumplimiento a la finalidad principal de la marca comercial cual es permitir la correcta asociación de los productos que el signo identifica con el origen mercantil de los mismos. Que efectuada la revisión para determinar la configuración de las prohibiciones de registro observadas, se ha podido constatar que el signo requerido es de tipo descriptivo o indicativo, toda vez que entrega información de forma directa o evidente al público consumidor sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del ámbito de protección que pretende distinguir, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; infringiendo al mismo regulación expresa e imperativa relativa a la protección de los pueblos indígenas. En efecto, los mapuches, según ha interpretado este Instituto, son un cuerpo vivo de conocimientos que es creado, mantenido y transmitido de una generación a otra dentro de una comunidad y que forma parte de su identidad cultural. A todo lo cual ha de agregarse que el signo solicitado no permite al consumidor lograr el reconocimiento de su origen empresarial o de negocio particular o específico, puesto que siempre se vinculará y asociará al pueblo originario al cual identifica dicha denominación careciendo, en consecuencia, de la distintividad necesaria para dar cumplimiento a la finalidad</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>principal de la marca comercial cual es permitir la correcta asociación de los productos y servicios que el signo identifica con el origen mercantil de los mismos. Asimismo, el otorgamiento de derechos exclusivos sobre el signo a favor del solicitante permitiría a este último apropiarse de las características y atributos asociados inmanentemente a dicho grupo humano, y beneficiarse de sus expresiones culturales, lo que contradice los principios de la ética mercantil y la competencia leal en los términos de la causales señaladas y pugna abiertamente con la necesidad de protección de la identidad y patrimonio cultural inmaterial de los Pueblos Indígenas, consagradas en nuestro ordenamiento jurídico, específicamente en la Ley 19.253, el Convenio 169 de la OIT, en la Ley 19.039 y en el CUP.</p> <p>Que corresponde reconsiderar la observación de fondo, fundada en la infracción de los artículos 19 y 20 letras K), toda vez que efectuado un nuevo análisis, se ha podido constatar que el signo requerido no posee, en este caso en particular, las características para dar por configurado los presupuestos de hecho para subsumirse en la referida prohibición de registro.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Que, respecto al argumento de ser el signo pedido una marca evocativa. Se debe señalar que un término evocativo o sugestivo, es aquel que hace referencia a uno o varios de los atributos del producto o servicio, o tal como lo ha señalado el Tribunal de Propiedad Industrial "...aquellas que sugieren ciertas cualidades o destinaciones de los productos o servicios que distinguen. Este tipo de marcas exigen al consumidor o usuario hacer uso de su imaginación y raciocinio para relacionar la marca con la respectiva cualidad o destinación que sugieren".</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

#### Sección M6:

#### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que del análisis del signo pedido se concluye que no es necesario efectuar una construcción intelectual para poder vincularlo con el pueblo originario MAPUCHE, por cuanto la información que entrega el signo pedido, es clara y directa, no siendo necesario construcción intelectual alguna adicional.</p> <p>Que respecto a las argumentaciones del solicitante referidas a la creación en torno a la palabra mapuche, cabe señalar que no resultan suficientes ni conducentes para desvirtuar la aplicación de la prohibición de registro observada de la letras E) del artículo 20 de la Ley N°19.039, toda vez que ellas no dicen relación o carecen de referencia respecto a la incidencia en el público consumidor para lograr el reconocimiento de su origen empresarial o de negocio particular o específico, puesto que siempre se vinculará y asociará al pueblo originario al cual identifica dicha denominación</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra E), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, se rechaza la solicitud de registro por los mismo fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1486242	KAREN SARA PUPKIN RUTMAN, en representación de Grupo Gastronómico S.A.	Mixta	PUERTO TRAPENSES	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 05/09/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a Registro 1135318 Marca TRAPENSES Protege Servicios de restaurantes, fuentes de soda y cantina; servicios de preparación de alimentos y bebidas para el consumo; servicios de hotel, motel y alojamiento temporal, de camping y casas de vacaciones; casas de retiros y asilos para ancianos; albergues para animales. de la clase 43.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando,</p> <p>Es titular de signos de similar estructura a la pedida</p> <p>Que el signo analizado presenta diferencias gráficas y fonéticas suficientes.</p> <p>Que distinguen coberturas diferentes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas".</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinga coberturas en parte relacionadas y en parte idénticas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Es titular de signos de similar estructura a la pedida. Cabe señalar que las resoluciones previas de éste Instituto no son vinculantes para ésta, ya que cada asunto debe tratarse por separado y teniendo en cuenta sus particularidades.</p> <p>Que el signo analizado presenta diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Éste Instituto considera que los signos son confundibles, entre las marcas enfrentadas existe una semejanza determinante en cuanto coinciden íntegramente en el elemento trapenses sin que la adición del término puerto logre diferenciarlos adecuadamente, por lo que la convivencia de ellos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>Que distinguen coberturas diferentes. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los productos que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los productos que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se ratifica la observación de fondo y se</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irreregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.
1493076	LUIS WILFREDO VILLARROEL VILLALÓN, en representación de BEATRIZ LAZO JUNGK	Mixta	LF. LAS FUMIGADORAS	
1494100	Felipe Andrés Alegre Acharan, en representación de MERY ANDREA ORTIZ DONOSO	Denominativa	Casa Montaña	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M7:

#### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1378955	AZ y Compañía. , en representación de Brother Industries, Ltd.	Mixta	Brother	<p>A escrito de fecha 16/01/2023</p> <p>A lo principal: Atendido el mérito de autos, no ha lugar.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al tercer otrosí: Por acompañado</p>
1477625	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Southeastern Mills, Inc.	Denominativa	BETTER THAN BOUILLON	<p>A escrito de fecha 19/01/2023</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M7:

#### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1478197	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de TELECOMUNICACIONES LUIS BENAVIDES EIRL	Mixta	ON SUPPORT	Resolviendo escrito de fecha 18/01/2023: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al otrosí: Ocúrrase ante quien corresponda. Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1493244	ALPHA PRIMA SPA, en representación de Bárbara Andrea Leiva Cárdenas	Mixta	CUESCO NEGRO	A escrito de fecha 20/01/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Ocúrrase ante quien corresponda Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al tercer otrosí: Téngase presente el poder en custodia y el patrocinio y poder

### Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

**Sección M7:**

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501543	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación de Sociedad de inversiones Bamar SpA	Mixta	TRIBU OrangePet	A escrito de fecha 20/01/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.
1501546	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación de Sociedad de inversiones Bamar SpA	Mixta	TRIBU OrangePet	A escrito de fecha 20/01/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501547	MARIELA DE LOURDES RUIZ SALAZAR, en representación de Sociedad de inversiones Bamar SpA	Mixta	TRIBU OrangePet	A escrito de fecha 20/01/2023 A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo Al primer otrosí: Ocúrrase ante quien corresponda Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497768	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de HENSOLDT SENSORS GMBH	Denominativa	MISSIONGRID	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0923979	Sargent y Krahn, en representación de PLAYBOY ENTERPRISES INTERNATIONAL, INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PLAYBOY	<b>Al escrito de fecha 19/12/2022.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrija la base de datos.
1021721	Sargent & Krahn, en representación de NIPPON SODA CO., LTD. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	KATSU	<b>Al escrito de fecha 19/12/2022.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrija la base de datos.
1027935	SARGENT & KRAHN, en representación de GILA TEQUILA, INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	KING OF QUEENS	<b>Al escrito de fecha 19/12/2022.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrija la base de datos.
1036700	SARGENT & KRAHN, en representación de MARKS AND SPENCER P.L.C. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MARKS & SPENCER	<b>Al escrito de fecha 20/12/2022.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrija la base de datos.
1036701	SARGENT & KRAHN, en representación de MARKS AND SPENCER P.L.C. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	M & S	<b>Al escrito de fecha 20/12/2022.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrija la base de datos.
1036703	SARGENT & KRAHN, en representación de MARKS AND SPENCER P.L.C. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MARKS & SPENCER	<b>Al escrito de fecha 20/12/2022.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrija la base de datos.
1036704	SARGENT & KRAHN, en representación de MARKS AND SPENCER P.L.C. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MARKS & SPENCER	<b>Al escrito de fecha 20/12/2022.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrija la base de datos.
1036705	SARGENT & KRAHN, en representación de MARKS AND SPENCER P.L.C. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MARKS & SPENCER	<b>Al escrito de fecha 20/12/2022.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrija la base de datos.
1036706	SARGENT & KRAHN, en representación de MARKS AND SPENCER P.L.C. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MARKS & SPENCER	<b>Al escrito de fecha 20/12/2022.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrija la base de datos.
1049064	SARGENT & KRAHN, en representación de COLART/AMERICAS, INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LIQUITEX	Téngase presente escrito de nuevo domicilio de titular de marca y anótese.
1049065	SARGENT & KRAHN, en representación de COLART/AMERICAS, INC.	Denominativa	LIQUITEX	Téngase presente escrito de nuevo domicilio de titular de marca y anótese en base de datos del registro marcario.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1089213	Covarrubias & Cia., en representación de Buzzfeed Media Enterprises, Inc.	Denominativa	BUZZFEED	<b>Al escrito de fecha 19/12/2022.-</b> <b>A lo principal:</b> Como se pide, corrija la base de datos.; <b>Al otrosí:</b> Por acompañado.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1089217	Covarrubias & Cia., en representación de Buzzfeed Media Enterprises, Inc.	Figurativa		<b>Al escrito de fecha 19/12/2022.-</b> <b>A lo principal:</b> Como se pide, corrija la base de datos.; <b>Al otrosí:</b> Por acompañado.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1265941	Clarke, Modet & C°. Chile Ltda., en representación de City Views Limited	Denominativa	SPIN PALACE	<b>A los escrito de fecha 19/12/2022, folios 172404 y 172414.-</b> <b>A lo principal y otrosí:</b> Téngase presente, corrija la base de datos.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1265949	Clarke, Modet & C°. Chile Ltda., en representación de City Views Limited	Denominativa	SPIN PALACE SPORTS	<b>Al escrito de fecha 19/12/2022.-</b> <b>A lo principal:</b> Como se pide, corrija la base de datos.; <b>Al otrosí:</b> Por acompañado documento.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1265959	Clarke, Modet & C°. Chile Ltda., en representación de City Views Limited	Denominativa	SPIN PALACE CASINO	<b>Al escrito de fecha 19/12/2022.-</b> <b>A lo principal:</b> Como se pide, corrija la base de datos.; <b>Al otrosí:</b> Por acompañado documento.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1304433	Covarrubias & Cia., en representación de Buzzfeed Media Enterprises, Inc.	Denominativa	TASTY	<b>Al escrito de fecha 19/12/2022.-</b> <b>A lo principal:</b> Como se pide, corrija la base de datos.; <b>Al otrosí:</b> Por acompañado.
	Registro - Res. Favorable Escrito			
1351164	ESTUDIO VILLASECA Y CIA, en representación de PEACOCK TV LLC	Mixta	peacock	Resolviendo el recurso jerárquico interpuesto en subsidio de la presentación de fecha 17 de Diciembre de 2021, Vistos, - Los fundamentos de hecho y de derecho expuestos por la Señora Conservadora de marcas como fundamentos de su resolución de fecha 10 de Febrero de 2023, por la que rechazó el recurso de reposición deducido en contra de su resolución de fecha 14 de Diciembre de 2021. - Que, en mérito de dichos fundamentos de hecho y de derecho que se dan por reproducidos, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 de la ley N° 18.575 y 59 de la Ley N° 19.880, se resuelve: No ha lugar al recurso jerárquico interpuesto. Estese a lo resuelto en autos.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1382521	Juan Pablo Sanguinetti Mendoza, en representación de Comercial Tasty N Box SpA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	LAS PIEDRAS	Vistos la resolución de concesión de registro de fecha 16 Abril de 2021, se Resuelve: No ha lugar por improcedente, sin perjuicio del derecho de solicitar la correspondiente Anotación marginal.
1484836	WILSON ALEXANDER SERRANO TIRADO Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	Paitene	Visto el mérito de autos, suspéndase el procedimiento por el plazo de 60 días hábiles, en espera de respuesta a Oficio N°47 de fecha 03 de Febrero de 2023.
1484866	Javier Alejandro Rodriguez Holzapfel Registro - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Mixta	Holzapfel	Al escrito de fecha 19/12/2022.- Previo a proveer, individualícese de forma correcta al mandatario, ya que para poder ingresar la información a la base de datos, es necesario contar con el número de cédula de identidad.  Bajo a percibimiento de tener por no presentado el escrito.
1485317	FRANCISCA JAVIERA URRUTIA REYES, en representación de Trail SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	WHISTLER	A lo ppal, téngase presente la limitación de cobertura; Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí, por acompañados; Al tercer otrosí, no ha lugar al patrocinio constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
1486242	KAREN SARA PUPKIN RUTMAN, en representación de Grupo Gastronómico S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PUERTO TRAPENSES	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, por acompañados; Al segundo otrosí, téngase presente; Al tercer otrosí, no ha lugar al patrocinio, constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
1486367	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de GOODNOTES LIMITED Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GoodNotes	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, por acompañados; Al segundo otrosí, téngase presente.
1489046	JUAN CRISTÓBAL PALMA ORELLANA, en representación de CHRISTIAN ANDRÉS ONETTO MAITLAND Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	avanxa	Que con fecha 29/04/2022 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación a AVANZA. Registro 947538. SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS; DE INGENIERIA Y CONSULTORIAS;

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>DE DISEÑOS, EVALUACIONES, INVESTIGACIONES, PLANEACION, CONTROL Y ANALISIS EN EL AREA DE LA ENERGIA ELECTRICA. Clase 42. CLUB AVANZA. Registro 1175142. Organización de ceremonias de entrega de premios. Publicación de textos que no sean publicitarios; publicación electrónica de libros, revistas y periódicos en línea. Arriendo de publicaciones electrónicas en línea no descargables. Servicios editoriales. Servicios de edición y publicación de libros, revistas, periódicos, diarios, reportes, manuales y textos. Clase 41. AVANZA PARK. Registro 1335617. Comprobación o investigación sobre ingeniería civil; Diseño arquitectónico; Diseño de interiores; Diseño de interiores para tiendas comerciales; Estilismo [diseño industrial]; Estudios topográficos e ingeniería; Ingeniería; Peritajes [trabajos de ingenieros]; Peritajes técnicos; Planificación urbana; Realización de estudios de proyectos técnicos; Realización de peritajes de ingeniería; Servicios de dibujo de ingeniería civil; Servicios de diseño industrial; Servicios de diseño técnico. Clase 42. PROYECTO AVANZA. Registro 977096. APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, RECEPCION Y REPRODUCCION DEL SONIDO O DE IMAGENES; SOPORTES DE REGISTROS OPTICOS, MAGNETICOS, MAGNETICOS-OPTICOS Y DIGITALES, REGISTRADOS O SIN REGISTRAR, PELICULAS (FILMES) IMPRESIONADAS; DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; EQUIPOS PARA</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION (PROCESO DE DATOS) Y LOS ORDENADORES SUS PARTES Y ACCESORIOS INCLUIDOS EN LA CLASE; PROGRAMAS DE ORDENADOR GRAVADOS; PUBLICACIONES ELECTRONICAS DESCARGABLES DE LAS REDES MUNDIALES DE COMUNICACION. Clase 9. A GRUPO AVANZA. Registro 1367766. Actualización de software; Actualización de software de teléfonos inteligentes; Actualización de software informático; Actualización de software informático en relación a seguridad informática y prevención de riesgos informáticos; Actualización y alquiler de software para procesamiento de datos; Actualización y diseño de software informático; Actualización y mantenimiento de software informático; Alquiler de computadoras y software informático; Alquiler de software; Alquiler de software de aplicaciones; Alquiler de software informático; Alquiler de software para acceso a la Internet; Alquiler de software y programas de computadora; Alquiler y mantenimiento de software informático; Asesoramiento en el campo del diseño de software; Consultoría en software; Consultoría en software informático; Consultoría sobre software; Copiado de software informático; Desarrollo de programas informáticos grabados en medios de datos [software] diseñados para su uso en la construcción y la fabricación automática CAD/CAM; Desarrollo de software de controladores y sistemas operativos; Desarrollo de software en el marco de la edición de software; Desarrollo de software informático; Desarrollo de software para operaciones de redes seguras; Desarrollo y actualización de software informático; Diseño de ordenadores y software informático para análisis comercial y elaboración de informes; Diseño de programas y software informático en relación a aeronaves; Diseño de software; Diseño de

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				software informático para el control de terminales de autoservicio; Diseño de software informático para terceros; Diseño de software informático, páginas y sitios web; Diseño de software para teléfonos inteligentes; Diseño de software para tratamiento de imágenes; Diseño y actualización de software informático; Diseño y desarrollo [escritura] de software informático; Diseño y desarrollo de computadoras y software informático; Diseño y desarrollo de software de juegos y software de realidad virtual; Diseño y desarrollo de software en el ámbito de las aplicaciones para móviles; Diseño y desarrollo de software informático; Diseño, actualización y alquiler de software informático; Diseño, desarrollo y aplicación de software informático; Diseño, desarrollo, instalación y mantenimiento de software informático; Diseño, instalación, actualización y mantenimiento de software informático; Diseño, mantenimiento, desarrollo y actualización de software informático; Diseño, mejora y alquiler de software informático; Ensayo de software; Facilitación de software en línea no descargable; Facilitación de uso temporal de software no descargable; Instalación de software; Instalación y mantenimiento de software informático; Instalación, mantenimiento y reparación de software informático; Instalación, mantenimiento y reparación de software para sistemas informáticos; Instalación, reparación y mantenimiento de software informático; Investigación y desarrollo de software informático; Investigación, desarrollo, diseño y mejora de software informático; Localización y reparación de problemas de software [asistencia técnica]; Mantenimiento de software; Mantenimiento de software informático en relación a seguridad informática y prevención de riegos informáticos; Mantenimiento de software para acceso a la Internet; Mantenimiento de software para su uso

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>en el funcionamiento de aparatos y máquinas de llenado; Mantenimiento y actualización de software informático; Mantenimiento y mejora de software informático; Mantenimiento y modernización de software; Mejora de software; Preparación, actualización, instalación y mantenimiento de software informático; Programación de computadoras y diseño de software; Reparación de software [mantenimiento y actualización]; Servicios de actualización de software informático; Servicios de asesoramiento en materia de desarrollo y mejora de la calidad del software; Servicios de autenticación de usuarios con tecnología de inicio de sesión para aplicaciones de software en línea; Servicios de autenticación de usuarios mediante la tecnología de inicio de sesión único para aplicaciones de software en línea; Servicios de mantenimiento de software informático; Software como servicio [SaaS]; Alquiler de hardware informático; Alquiler de hardware informático y software informático; Arrendamiento de hardware y software; Consultoría relativa a el diseño de hardware computacional; Consultoría sobre diseño y desarrollo de hardware; Desarrollo de hardware informático para juegos de computadora; Diseño de hardware y software; Diseño y desarrollo de hardware informático; Diseño y desarrollo de hardware para uso en la industria manufacturera; Ensayos de hardware; Provisión de hardware como servicio [HaaS]; Provisión de servicios de autenticación de usuarios utilizando hardware biométrico y tecnología de software para transacciones de comercio electrónico, Clase 42.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando,</p> <p>Señala que en virtud de la limitación de cobertura efectuada los signos no se confundirán.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos            ii) Identidad o relación de cobertura            iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude a la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: Plataformas de software, grabado o descargable; Software [programas grabados]; Software de juegos de computador descargable a través de redes de computación global y dispositivos inalámbricos; Software para procesamiento de imágenes, gráficos y texto; Programas computacionales para uso con internet y world wide web., de la clase 9; Consultoría en programación de computadoras; Consultoría en software; Consultoría en tecnologías de la información; Consultoría sobre diseño de sitios web; Consultoría sobre diseño y desarrollo de hardware; Consultoría sobre seguridad de datos; Consultoría sobre seguridad informática; Consultoría sobre software; Consultoría sobre tecnología informática; Consultoría tecnológica; Consultoría tecnológica en el ámbito de la inteligencia artificial, de la clase 42.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p><i>Señala que en virtud de la limitación de cobertura efectuada los signos no se confundirán.</i> Que sin perjuicio de la limitación de cobertura, parte de la cobertura que distingue los registros previos poseen una alta similitud con los servicios objetados de las clases 9 y 42, por lo que se ratifica la observación de fondo en relación a dichas coberturas.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Atendido el estado administrativo del registro N° 947538 esto es caduco por fin de vigencia se reconsidera la observación fundada en dicho registro.</li> </ol>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>2. Atendido que el registro N°1185663 tiene la clase 41 en estado administrativo de rechazada, se reconsidera la observación de fondo fundada en dicho registro.</p> <p>3. Que respecto al registro N° 1175142 y de un nuevo análisis y confrontación de los signos en cuanto a la naturaleza de las coberturas, es posible advertir que ellas apuntan a un segmento del mercado distintos y específicos, lo cual las hace diferentes y posibilita su coexistencia, sin prestarse para inducir a error o engaño entre el público consumidor, por lo que se reconsidera la observación de fondo fundada en dicho registro.</p> <p>4. Se ratifica la observación de fondo fundada en los registros N° 947538, N° 1335617 y N° 977096, y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Plataformas de software, grabado o descargable; Software [programas grabados]; Software de juegos de computador descargable a través de redes de computación global y dispositivos inalámbricos; Software para procesamiento de imágenes, gráficos y texto; Programas computacionales para uso con internet y world wide web., <u>de la clase 9</u>; Consultoría en programación de computadoras; Consultoría en software; Consultoría en tecnologías de la información; Consultoría sobre diseño de sitios web; Consultoría sobre diseño y desarrollo de hardware; Consultoría sobre seguridad de datos; Consultoría sobre seguridad informática; Consultoría sobre software; Consultoría sobre</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				tecnología informática; Consultoría tecnológica; Consultoría tecnológica en el ámbito de la inteligencia artificial, <u>de la clase 42</u> , y 5. En definitiva se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Academias [educación]; Educación; Organización y dirección de conferencias educacionales; Orientación profesional [asesoramiento sobre educación o formación]; Orientación vocacional [asesoramiento sobre educación o formación]; Provisión de información sobre educación; Provisión de información sobre educación online; Suministro de información sobre educación, <u>de la clase 41</u> .
1489046	JUAN CRISTÓBAL PALMA ORELLANA, en representación de CHRISTIAN ANDRÉS ONETTO MAITLAND Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	avanxa	Téngase presente la limitación de cobertura.
1489046	JUAN CRISTÓBAL PALMA ORELLANA, en representación de CHRISTIAN ANDRÉS ONETTO MAITLAND Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	avanxa	Por aclarada la limitación de cobertura y por cumplido lo ordenado.
1490849	PAOLA ARANEDA CARRASCO, en representación de CLEANPERFECT PAOLA XIMENA ARANEDA CARRASCO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CLEANPERFECT	Téngase presente el desistimiento de la presente solicitud. A petición de devolución de tasa no ha lugar estése a lo dispuesto en el artículo 18 bis F de la ley 19.039 en cuanto dispone que "No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos".
1490849	PAOLA ARANEDA CARRASCO, en representación de CLEANPERFECT PAOLA XIMENA ARANEDA CARRASCO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	CLEANPERFECT	Atendido el desistimiento total de la presente solicitud, se resuelve, A todo no ha lugar.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1490849	PAOLA ARANEDA CARRASCO, en representación de CLEANPERFECT PAOLA XIMENA ARANEDA CARRASCO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CLEANPERFECT	Estése a lo resuelto.
1490849	PAOLA ARANEDA CARRASCO, en representación de CLEANPERFECT PAOLA XIMENA ARANEDA CARRASCO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Resolución de desistimiento	Mixta	CLEANPERFECT	Téngase presente el desistimiento de la presente solicitud.
1491718	BADIBOR MARCAS Y PATENTES SPA, en representación de CARBONEUTRAL S. A. Resolución de suspensión de procedimiento de marca	Mixta	CARBONEUTRAL SUSTAINABILITY AT THE CORE OF YOUR BUSINESS	Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Solicitud 1376762 (CARBON NEUTRAL)Atendido el hecho de que existe la solicitud previa CARBON NEUTRAL N°1376762 pedida por el solicitante de autos la cual ha sido objeto de demandas de oposición discutiéndose en dichos autos la distintividad del signo, y con el fin de evitar decisiones contradictorias se resuelve suspender la tramitación de la presente solicitud hasta que se resuelva la solicitud previa 1376762 que ha sido objeto de oposición y luego proceder según corresponda.
1492818	Ignacio Antonio Espinoza Villagra Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	DogVet	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 16/05/2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039. El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo corresponde se compone de las expresiones "DOG" y "VET", em circunstancias que el primer término puede traducirse como "perro" que es, según el Diccionario de la Real Academia Española, un "Mamífero doméstico de la familia de los cánidos, de tamaño, forma y

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>pelaje muy diversos, según las razas, que tiene olfato muy fino y es inteligente y muy leal a su dueño”; mientras que el segundo término traducido desde el idioma inglés al español es la abreviación para describir al veterinario o servicios de veterinaria, esto es la disciplina que se ocupa principalmente de prevenir y curar las enfermedades de los animales, así como de controlar los alimentos de origen animal, lo cual describe de forma directa aquello sobre lo que versarán o tratarán los servicios cuya protección se solicita. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, siendo la incorporación de elementos figurativos al signo insuficientes para desvirtuar la aplicación de la prohibición de registro observada, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial</p> <p>Que el solicitante no dio cumplimiento a la observación del escrito de contestación y se tuvo por no presentado y por tanto, por no contestada la observación de fondo dentro de plazo legal.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos, servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse”</i>, determina la imposibilidad de registro de: Signos <b>genéricos</b>, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; <b>descriptivos o indicativos</b>, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y <b>desprovistos de carácter distintivo</b>, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaria conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>"requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaria.</p> <p>(c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa se aprecia que la cobertura pedida resulta carente de distintividad, específicamente la siguiente, Alquiler de colmenas; Aseo de animales; Asesoramiento técnico en materia de alimentación y cría de peces, camarones y otras especies cultivadas; Asistencia veterinaria; Cirugía veterinaria; Cría de animales; Cría y cubrición de animales; Cría y reproducción de ganado; Cuidado y aseo de animales; Esterilización de animales; Exterminación de animales dañinos para la agricultura, horticultura o silvicultura; Exterminación de animales dañinos para la agricultura, la acuicultura, la horticultura y la silvicultura; Inseminación</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>artificial de animales; Marcado de animales; Odontología veterinaria; Pruebas genéticas de animales; Servicios de apicultura; Servicios de aseo para animales domésticos; Servicios de cría de ganado bovino; Servicios de cría de gatos; Servicios de cría de insectos; Servicios de cría de ovejas; Servicios de criaderos de caballos; Servicios de cuidados higiénicos para mascotas; Servicios de esteticista para animales; Servicios de fertilización in vitro para animales; Servicios de información veterinaria prestados por Internet; Servicios de masaje equino; Servicios de quiropraxia para animales; Servicios de salón de belleza para animales domésticos; Servicios de sementales (monta); Servicios de sementales para ganado; Servicios de tatuaje de animales de compañía para su identificación; Servicios hospitalarios para mascotas; Servicios veterinarios; Suministro de información sobre la cría de animales; Suministro de información sobre la eliminación de animales dañinos en la agricultura, horticultura y silvicultura; Terapia asistida con animales [zooterapia], de la clase 44.</p> <p>Que, la falta de distintividad señalada en considerando anterior, se configura únicamente con relación a la cobertura descrita en dicho considerando, por lo que no se advierte impedimento jurídico para conceder el signo pedido en relación con el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Alquiler de colmenas; Aseo de animales; Asesoramiento técnico en materia de</li> </ol>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>alimentación y cría de peces, camarones y otras especies cultivadas; Asistencia veterinaria; Cirugía veterinaria; Cría de animales; Cría y cubrición de animales; Cría y reproducción de ganado; Cuidado y aseo de animales; Esterilización de animales; Exterminación de animales dañinos para la agricultura, horticultura o silvicultura; Exterminación de animales dañinos para la agricultura, la acuicultura, la horticultura y la silvicultura; Inseminación artificial de animales; Marcado de animales; Odontología veterinaria; Pruebas genéticas de animales; Servicios de apicultura; Servicios de aseo para animales domésticos; Servicios de cría de ganado bovino; Servicios de cría de gatos; Servicios de cría de insectos; Servicios de cría de ovejas; Servicios de criaderos de caballos; Servicios de cuidados higiénicos para mascotas; Servicios de esteticista para animales; Servicios de fertilización in vitro para animales; Servicios de información veterinaria prestados por Internet; Servicios de masaje equino; Servicios de quiropraxia para animales; Servicios de salón de belleza para animales domésticos; Servicios de sementales (monta); Servicios de sementales para ganado; Servicios de tatuaje de animales de compañía para su identificación; Servicios hospitalarios para mascotas; Servicios veterinarios; Suministro de información sobre la cría de animales; Suministro de información sobre la eliminación de animales dañinos en la agricultura, horticultura y silvicultura; Terapia asistida con animales [zooterapia], de la clase 44, y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>2. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Abrigos para perros; Alforjas*; Anillos antipicaje para aves; Arneses de animales; Arneses para animales; Arneses para caballos; Bananos; Bananos [riñoneras]; Bandas abdominales para perritos; Bolsas multiuso; Bolsas*; Bolsos de mano; Bolsos de mano pequeños; Bolsos multiuso; Bolsos para transportar animales; Bozales; Caquetones para perros; Collares de animales; Collares para animales; Collares para animales de compañía; Collares para animales de compañía que contienen información médica; Collares para animales*; Collares para perro; Collares y correas para perro; Correas para animales; Correas para perro; Disfraces para animales; Estuches para llaves; Estuches y portatarjetas de crédito; Impermeables para perros; Mantas para caballos; Mantas para cubrir animales; Máscaras antipicaje para aves; Mochilas; Mochilas con ruedas; Mochilas de deporte; Mochilas pequeñas; Mochilas, mochilas escolares, bolsas de deporte, riñoneras, carteras y bolsos de mano; Parkas para perros; Polainas para animales; Porta animales (bolsos); Riñonera; Riñoneras; Ropa para animales de compañía; Ropa para caballos; Vendajes para patas equinas; Zapatos para perro, de la clase 18.</p> <p>Con protección al conjunto y sin protección al segmento "dog" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1493076	LUIS WILFREDO VILLARROEL VILLALÓN, en representación de BEATRIZ LAZO JUNGK Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LF. LAS FUMIGADORAS	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.
1493076	LUIS WILFREDO VILLARROEL VILLALÓN, en representación de BEATRIZ LAZO JUNGK Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LF. LAS FUMIGADORAS	Estese al mérito de autos.
1494100	Felipe Andrés Alegre Acharan, en representación de MERY ANDREA ORTIZ DONOSO Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Casa Montaña	Téngase por contestada la observación de fondo.
1496764	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en representación de Fundación para la Inclusión Tecnológica Kodea Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WOOOW nos convertimos en Creadores	Estese al mérito de autos.
1506912	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de ALEMBIC PHARMACEUTICALS LIMITED Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	ALEMBIC	Resolviendo el recurso jerárquico interpuesto en el primer otrosí en su escrito de fecha 25 de Noviembre de 2022, Vistos, - Los fundamentos de hecho y de derecho expuestos por la Señora Conservadora de marcas como fundamentos de su resolución de fecha 10 de Febrero de 2023, por la que rechazó el recurso de reposición deducido en contra de su resolución de fecha 18 de Noviembre de 2022. - Que, en mérito de dichos fundamentos de hecho y de derecho que se dan por reproducidos, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 de la ley N° 18.575 y 59 de la Ley N° 19.880, se resuelve: No ha lugar al recurso jerárquico interpuesto. Estese a lo resuelto en autos.
1507452	Manuel Alejandro Aravena Severino Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PCMAXX	A sus antecedentes.
1508126	Joaquín Luis Vial Tovarias Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	B ORGANIC BLOCKCHAIN	Téngase presente cesión de solicitud. Modifíquese base de datos.-
1508269	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Juan Alberto Burgos Campanella Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	UpWash	Estése al mérito de autos.-

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1508279	Herminda Sonia Suazo Caamaño Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HSSUAZO CONTABILIDAD	Como se pide. A escrito de fecha 25 de enero de 2023 folio C/2023/10253: Estése a lo resuelto.
1508385	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en representación de THE EUCLID CHEMICAL COMPANY Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EUCO EUCLID CHEMICAL CHILE	Como se pide.
1508446	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL RINOCERONTE SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CAPADOCIA	Como se pide.
1509399	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en representación de Ximena Paola Cáceres Valdebenito Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	XIC COACH BY XIMENA CÁCERES	A sus antecedentes.
1509399	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en representación de Ximena Paola Cáceres Valdebenito Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	XIC COACH BY XIMENA CÁCERES	Estese al mérito de autos.
1511860	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en representación de Roberto Salvador Baeza Weinmann Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Belledent	A sus antecedentes.
1511860	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en representación de Roberto Salvador Baeza Weinmann Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Belledent	Estese al mérito de autos.
1529482	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	TUVYXO	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1529483	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH	Denominativa	EMVOKIR	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera,

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Resolución de observaciones de prioridad			conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1529489	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Likewize Latin America Holdings, LLC Resolución de observaciones de prioridad	Mixta	BRIGHTCELL LOGISTICS	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1529657	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	EMDISO	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1529660	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	EMDIORA	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

---

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección M14:**

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

---

### Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
405093	1006316	Transandina de Comercio SA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	TRANSACO	

Firma por orden del Director Nacional  
y de la Conservadora de Marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
410550	874238	Carlos Alberto Ramírez Seguel, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	EBERLE	Acompañe poder para representar al solicitante.
409976	912787	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PERI	Acompañe documento que corresponda al cambio de nombre solicitado.
412005	961805	NANDWANI NANDWANI YOLANDA Anotación de Renovación TLT	FUJIYAMA	En cobertura <b>Clase 03</b> en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura <b>Clase 3</b> incluya la expresión "no medicinal" en jabones, cosméticos y dentífricos.
412002	961833	NANDWANI NANDWANI YOLANDA Anotación de Renovación TLT	HELLOWOMEN	En cobertura <b>Clase 03</b> en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura <b>Clase 3</b> incluya la expresión "no medicinal" en jabones, cosméticos y dentífricos.
412003	963447	NANDWANI NANDWANI YOLANDA Anotación de Renovación TLT	REAL LOVE	En cobertura <b>Clase 03</b> en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura <b>Clase 3</b> incluya la expresión "no medicinal" en jabones, cosméticos y dentífricos.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

#### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
411657	987809	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALJOMAR	En cobertura de marca a renovar especifique las " jaleas " conforme a " <b>jaleas comestibles</b> " .
411703	989630	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VITEK	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : <b>Productos químicos para uso industrial y ciencia; reactivos y medios químicos</b> para controlar y detectar sustancias contaminantes en productos para la industria, agricultura, cosmética y farmacéuticos.
411636	991122	JOSÉ PAREDES ESCOBAR Anotación de Renovación TLT	IN-TEC INSTRUMENTACION	Acompañe poder para representar al solicitante.
411663	995352	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de marca a renovar especifique ".....Y PROMOCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS POR INTERNET ", conforme a " .....Y <b>PROMOCION COMERCIAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, POR INTERNET,.....</b> ".
411662	995354	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de marca a renovar especifique ".....Y PROMOCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS POR INTERNET ", conforme a " .....Y <b>PROMOCION COMERCIAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, POR INTERNET,.....</b> ".
411658	995356	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de marca a renovar especifique ".....Y PROMOCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS POR INTERNET ", conforme a " .....Y <b>PROMOCION COMERCIAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, POR INTERNET,.....</b> ".
411661	996796	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOUS	En cobertura de clase 14: Elimine o especifique "así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones .
411660	996798	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOUS	En cobertura de marca a renovar de clase 18: Elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones.
411753	997560	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SLR-EV	Modifique accesorios por piezas. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
411778	997962	Agustina Paz Davis Komlos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AQUAVI	En cobertura <b>Clase 05</b> modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
411709	998166	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ÑUBLE ALIMENTOS LO BUENO DE LA VIDA	En cobertura de marca a renovar respecto de " Y OTRAS REDES DE BASES DE DATOS; " ,elimine la expresión " OTRAS " . Especifique " DISTRIBUCION DE MUESTRAS " conforme a " SERVICIOS PUBLICITARIOS DE DISTRIBUCION DE MUESTRAS " . Describa marca mixta a renovar.
411605	1001374	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOT SHOCK PLAISANCE	En cobertura <b>Clase 03</b> en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura <b>Clase 3</b> incluya la expresión "no medicinal" en jabones, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos.
411738	1003314	Guerrero Olivos Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MR. BIG	En cobertura de marca a renovar de clase 5, especifique " .... ; COMPLEMENTOS DIETETICOS DE VITAMINAS QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; ....", conforme a " .....; COMPLEMENTOS DIETETICOS DE <b>VITAMINAS PARA USO MEDICO</b> ;.....". En cobertura de clase 32 elimine la expresión " OTRAS " . Especifique a representante conforme a poder de representación que indica a " Guerrero Oilivos SPA " .
411718	1006734	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SICARD	En cobertura de marca a renovar respecto de " Administración de programas de fidelización de clientes y de prestaciones. Desarrollo y elaboración de sistemas de fidelización de clientes " , especifique conforme a : <b>Servicios de administración comercial de programas de fidelización de clientes y de prestaciones. Desarrollo y elaboración de sistemas comerciales de fidelización de clientes.</b> Especifique " y de prestaciones " , o elimine de cobertura de marca.
411274	1008031	MAURER + WIRTZ GMBH & CO KG	TABAC	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		Señale al representante de la sociedad solicitante de renovación marcaria y acompañe poder de representación correspondiente. Especifique cobertura de marca a renovar conforme a: PREPARACIONES PARA <b>BLANQUEAR Y SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA</b> ; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; <b>JABONES DE BAÑO</b> ; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; <b>DENTÍFRICOS NO MEDICINALES</b> .
411276	1008033	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TABAC MAN	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Clase 3: PREPARACIONES PARA <b>BLANQUEAR Y SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA</b> ; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; <b>JABONES DE BAÑO</b> ; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; <b>DENTÍFRICOS NO MEDICINALES</b> . Clase 14: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, <b>ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS</b> ; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS.
411737	1008305	Guerrero Olivos Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CMP	Señale a representante conforme a poder de representación que indica a " Guerrero Olivos SPA " . Especifique cobertura de clase 42 conforme a " <b>SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL APROVISIONAMIENTO DE SUBSTANCIAS MINERALES Y DE EQUIPOS PARA EXPLOTACION MINERA</b> " .
411741	1008307	Guerrero Olivos Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEL PACIFICO	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA DE UNA EMPRESA MINERA, O SIDERURGICA, O METALURGICA, O DE ABASTECIMIENTO PARA LA INDUSTRIA O DE COMERCIALIZACION POR CUENTA PROPIA O AJENA DE PRODUCTOS DE TODA NATURALEZA. Visto poder de representación especifique a representante conforme a " Guerrero Olivos SPA " .
411653	1008909	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de	VISA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PAPEL, <b>CARTON</b> ; <b>PRODUCTOS DE IMPRENTA</b> ; MATERIAL DE

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; <b>MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS</b> ; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); <b>FILMS DE MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR</b> ; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA.
411724	1009605	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HARDFACE	Conforme actual edición del Clasificador de Niza, especifique cobertura de marca a renovar conforme a: TEJIDOS Y SUS SUCEDANEOS; ROPA DE CAMA; ROPA DE MESA.
411715	1011397	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EUDORA	En cobertura de marca a renovar especifique los " <b>accesorios</b> " , o elimine de cobertura.
411767	1013595	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine de cobertura la expresión "otras", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
411779	1013721	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine de cobertura las expresiones "tales como", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
411651	1013993	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VPV	
411932	1015879	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NIPPON EXPRESS	En cobertura de clase 39 modifique "agencia de viajes" por "organización de viajes relativas a la reserva de transporte".
411732	1016091	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	TORRE B-4	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a :

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		PAPEL, <b>CARTON</b> ; <b>PRODUCTOS DE IMPRENTA</b> ; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS (IMPRESAS); ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; <b>MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS</b> ; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA <b>Y SUS PARTES Y PIEZAS</b> .
411759	1017423	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SHARP	Elimine de cobertura las expresiones “en general”, Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Especifique máquinas. Modifique accesorios por piezas. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411924	1017743	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPA NATIVA	En cobertura <b>Clase 03</b> en la frase “otras sustancias para lavar la ropa” elimine la expresión “otras”, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura <b>Clase 3</b> incluya la expresión “no medicinal” en jabones, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos. Acompañe descripción de la etiqueta.
411730	1017863	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TORRE B-7	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PAPEL, <b>CARTON</b> ; <b>PRODUCTOS DE IMPRENTA</b> ; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS (IMPRESAS); ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; <b>MATERIAL DE DIBUJO PARA ARTISTAS</b> ; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA <b>Y SUS PARTES Y PIEZAS</b> .

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
411746	1018555	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FITT	En cobertura <b>Clase 17</b> elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases"; por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
411719	1019469	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PENNY LANE 9-909	Señale a representante conforme a poder de representación, que señala a Atrium Ltda. Describa marca mixta a renovar.
411608	1020583	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS NUEVO SUR	En cobertura <b>Clase 16</b> elimine o especifique "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Especifique o elimine "material para artistas". Elimine o especifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)".
411617	1020593	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS NUEVO SUR, MAULE	En cobertura <b>Clase 16</b> elimine o especifique "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Especifique o elimine "material para artistas". Elimine o especifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)".
411765	1023291	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MERCK	Especifique o elimine compuestos diversos. Elimine o reclasifique "inyecciones", de ser necesario acompañe el comprobante de pago respectivo. Elimine de cobertura las expresiones "en general", Conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
411630	1023877	Santiago Paulo Pastroján Yáñez, en calidad de Representante de	MARINELA	En cobertura <b>Clase 32</b> : corrija las frases "otras bebidas sin alcohol" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
411626	1024547	Santiago Paulo Pastroán Yáñez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARINELA	En cobertura <b>Clase 32</b> : corrija las frases "otras bebidas sin alcohol" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
411629	1024551	Santiago Paulo Pastroán Yáñez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TIA ROSA	En cobertura <b>Clase 32</b> : corrija las frases "otras bebidas sin alcohol" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
411624	1024555	Santiago Paulo Pastroán Yáñez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BARCEL	En cobertura <b>Clase 32</b> : corrija las frases "otras bebidas sin alcohol" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
411623	1024557	Santiago Paulo Pastroán Yáñez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura <b>Clase 16</b> elimine o especifique "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Especifique o elimine "material para artistas". Elimine o especifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)".

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
411961	1025892	Agustina Paz Davis Komlos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ESP ESPRIT SPORTS	<p>En cobertura en la frase "otras sustancias para la colada" sustituya por "sustancias para lavar la ropa" y elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En cobertura incluya la expresión "no medicinal" en jabones, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos.</p> <p>En cobertura especifique o elimine "y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En cobertura modifique: "baúles y maletas" por "artículos de equipaje y bolsas de transporte"; elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p>
412001	1028164	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	BUSANC	<p>Modifique "establecimiento comercial" por "servicios"</p> <p>En cobertura elimine o especifique "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>Especifique o elimine "material para artistas". Elimine o especifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)".</p> <p>En cobertura elimine o especifique "y productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
411589	1032231	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIVERSAL MUSIC	En cobertura de <b>Clase 9</b> elimine o reclasifique "distribuidores automaticos" a clase 7 conforme a clasificador vigente. Acompañando en caso que opte por reclasificar, comprobante de pago de tasa correspondiente a clase 7.
411725	1043425	PALOMINO Y ASTUDILLO LTDA. Anotación de Renovación TLT	CENIN	Señale al representante de la sociedad solicitante de renovación de marca, y acompañe su poder de representación correspondiente.
411734	1047821	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BOEHLER	En cobertura de marca a renovar aclare y especifique " Y FORMAS " .
411763	1048303	Warren Nelson Mills Crawshaw, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAS VIDA	En cobertura <b>Clase 29</b> reemplace aves y caza por "carnes de aves y carnes de caza" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura <b>Clase 31</b> Especifique los Productos agrícolas, hortícolas, forestales agregando en bruto y sin procesar. Granos (cereales). Elimine "no comprendidos en otras clases".
411740	1052247	Guerrero Olivos Limitada , en calidad de Representante de	DEL PACIFICO	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		<p>INDUSTRIA, LA CIENCIA, LA FOTOGRAFIA, Y LA AGRICULTURA;            PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y            SOLDAR METALES; PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS            ANTIOXIDANTES Y PARA CONSERVAR LA MADERA,            MORDIENTES: METALES EN HOJAS Y EN POLVO; PREPARACIONES PARA            LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y            RASPAR; ACEITES Y GRASAS PARA USO            INDUSTRIAL LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER Y            ROCIAR; COMBUSTIBLES Y MATERIALES DE            ALUMBRADO; DESINFECTANTES: FUNGICIDAS,            HERBICIDAS; METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MATERIALES DE            CONSTRUCCIÓN METÁLICOS;            CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS            PARA VÍAS            FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE            CERRAJERÍA Y FERRETERÍA            METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICAS; ; MINERALES METALÍFEROS;            MAQUINAS INDUSTRIALES Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO            MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS            DE TRANSMISIÓN            (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE            NO SEAN ACCIONADOS            MANUALMENTE; HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO ACCIONADOS            MANUALMENTE; APARATOS E            INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS,            CINEMATOGRAFICOS,            ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL            (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO            Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN,            DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN,            ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; EQUIPOS DE            PROCESAMIENTO DE            DATOS Y ORDENADORES; APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS Y            MÉDICOS: ARTÍCULOS</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
				<p>ORTOPÉDICOS; APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA; VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA; ARMAS DE FUEGO; MUNICIONES Y PROYECTILES; EXPLOSIVOS; FUEGOS ARTIFICIALES; METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASÍ COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS; ARTICULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS; INSTRUMENTOS MUSICALES; PAPEL, CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTICULOS DE PAPELERÍA; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA; MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADOS; MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS; CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN; BASTONES; ARTICULOS DE GUARNICIÓN; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÓN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CALLA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, DE UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; MATERIALES DE ACOLCHADO Y RELLENO (EXCEPTO EL CAUCHO O LAS MATERIAS PLÁSTICAS); MATERIAS TEXTILES FIBROSAS EN BRUTO; HILOS PARA USO TEXTIL, TEJIDOS</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
				<p>Y SUS SUCEDANEOS ;            ROPA DE CAMA Y DE MESA; PRENDAS DE VESTIR, CALZADO,            ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA; ENCAJES Y BORDADOS, CINTAS Y CORDONES;            BOTONES, GANCHOS Y OJETES,            ALFILERES Y AGUJAS; FLORES ARTIFICIALES; ALFOMBRAS, FELPUDOS,            ESTERAS, LINÓLEO Y            REVESTIMIENTOS DE SUELOS; TAPICES MURALES QUE NO SEAN DE            MATERIAS TEXTILES;JUEGOS Y            JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE ;ADOFRNOS PARA RA            ÁRBOLES DE NAVIDAD;CARNE, PESCADO,            CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE;            FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA,            CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS;            JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLE AZÚCAR,            ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ,            SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES,            PAN, PRODUCTOS DE            PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE            MELAZA;LEVADURA, POLVOS DE HOMEAR;            SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; DE CAFÉ, TÉ,            CACAO, AZÚCAR, ARROZ,            TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A            BASE DE CEREALES;MIEL,            JARABE DE MELAZA ; DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ; MALTA; CERVEZA;            BEBIDAS SIN ALCOHOL; MATERIALES PARA PREPARARLAS; BEBIDAS            ALCOHÓLICAS (EXCEPTO            CERVEZA); ARTICULOS PARA FUMADORES.            Especifique a representante cionforme a poder de representación que señala a "            GUERRERO OLIVOS SPA " .</p>
412004	1054991	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en calidad de Representante de	BUSANC	Modifique "establecimiento comercial" por "servicios"

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		En cobertura elimine o especifique "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Especifique o elimine "material para artistas". Elimine o especifique "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)". En cobertura elimine o especifique "y productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
409971	1239802	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PERI	Acompañe documento que corresponda al cambio de nombre solicitado.
409973	1250873	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GRIDFLEX	Acompañe documento que corresponda al cambio de nombre solicitado.
410547	1303896	Mühlenbrock & Kühner Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DOMINUS CAPITAL	Aclare solicitantes a favor de quienes se pide la anotación y los porcentajes que adquiere cada uno, según contrato acompañado. Asimismo, acompañe poder para representar a los solicitantes.
410552	1320220	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	evolution	Acompañe poder para representar a THYSSENKRUPP AG. A la presentación de 13 de enero de 2023: Por rectificadas los solicitantes, corrija base de datos.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

---

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410041	877943	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VINA HOLISTICA	
410039	889417	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	HOLISTICA	
410038	898471	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VIK-MILLAHUE	
404462	908987	ALESSANDRI Y COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	GNC LIVE WELL	A su escrito de fecha 07 de enero de 2023, A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otrosí: Téngase presente.
404792	953679	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TARCEVA	A la presentación de 27 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado.
411615	956738	Claudio Alonso Flores Vega, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SERGIO ESCOBAR USADOS DE PRIMERA	
411979	957178	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HEMATRIX	
411980	960959	Victoria Inés Santis Pinilla, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OWL	
411982	960960	Victoria Inés Santis Pinilla, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OWL	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
411983	960961	Victoria Inés Santis Pinilla, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OWL	
411946	962855	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	JUMBO	Vistos el registro a renovar, la circunstancia de que no se señala la correspondiente descripción de la etiqueta y para efectos de no dilatar el procedimiento de autos, se resuelve: Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, quedando como sigue: Etiqueta consistente en elefante en caricatura seguida de la marca JUMBO en blanco dentro de ovalo de color verde.
404779	971099	Dellafiori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	NATURLAX	A la presentación de 27 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado.
411977	982070	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KARTIFLEX	
404781	982312	Dellafiori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VAPOLATUM	A la presentación de 27 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado.
411362	982676	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS ROSENA	
411639	983080	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ATC	
411960	983680	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRIPLE CORONA DE LOS 2 AÑOS	
411931	985545	Virginia Del Carmen Gajardo Bravo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEGAMIN	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
411668	986607	VAN WEEZEL DE LA CRUZ ALDO FEDERICO Anotación de Renovación TLT	CLIENTIS	
411974	986819	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PAISAJISMO CORDILLERA	
399342	987653	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALL STAR	A su escrito de fecha 10 de enero de 2023, A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; Otrosí: Téngase presente.
411670	988359	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XFRU 5	
411766	988605	LUIS ALBERTO PINCHEIRA SAEZ Anotación de Renovación Parcial TLT	EURO OPTICA	
411607	989286	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TAMA	A su escrito de fecha 30-01-2023, se resuelve: Téngase presente la personería.
411606	989288	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENCO	A su escrito de fecha 30-01-2023, se resuelve: Téngase presente la personería.
412007	989302	DE LA PUENTE CAMUS, RICARDO SEBASTIAN Anotación de Renovación TLT	UDANA SANTI	
411976	990114	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BS BUSANC DESIGN & INDUSTRIAL MANUFACTURING	
411981	990116	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en calidad de Representante de		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT	BS BUSANC DESIGN & INDUSTRIAL MANUFACTURING	
411986	990118	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BS BUSANC DESIGN & INDUSTRIAL MANUFACTURING	
411989	990120	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BS BUSANC DESIGN & INDUSTRIAL MANUFACTURING	
411993	990122	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BS BUSANC DESIGN & INDUSTRIAL MANUFACTURING	
411972	990200	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUKAN	
411959	990276	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANDES GROUP	
411923	990570	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
411998	990610	Sara Julia De Lourdes Díaz Enrione, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BS BUSANC DESIGN & INDUSTRIAL MANUFACTURING	Téngase presente el desistimiento respecto de la clase 16 de la cobertura de autos.
411640	990612	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMECO	
411667	990644	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	EDEN PARK	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
411963	990756	Ximena Carmen Sepúlveda Barrera, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIDERARTE	
411968	990758	Ximena Carmen Sepúlveda Barrera, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIDERARTE	
411592	991368	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GOSOCKET	
411777	991550	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIVERSIDAD INSTITUTO PROFESIONAL CENTRO DE FORMACION TECNICA LOS LEONES	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411596	991716	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINERA ANGLO ANDES	
411594	991718	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINERA ANGLO ANDES	
411597	991720	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINERA SUR ANDES	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

<b>Anotación</b>	<b>Registro</b>	<b>Representante / Anotación</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
411598	991722	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINERA SUR ANDES	
411601	991724	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINERA ANGLO CHILE	
411602	991726	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINERA ANGLO CHILE	
411603	991728	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINERA ANGLO CHILE	
411645	991936	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YO PUDE	
411646	991954	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAAM PUERTOS	
411647	991956	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAAM LOGISTICA	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
411648	991958	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAAM AGENTES	
411649	992048	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANDERRA	
411644	993538	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MICROSOFT	
411591	995122	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JMA	
411761	995470	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZIENT	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411975	996710	Carlos Telemaco Pineda Muñoz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMERCIAL LA PALOMA	
411978	996712	Carlos Telemaco Pineda Muñoz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMERCIAL LA PALOMA	
411659	996800	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOUS	
411600	996886	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	MINERA SUR ANDES	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
411751	997366	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZEE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411938	997424	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DECOCRET	
411948	997426	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MORTERO BSA PEGA BRICK	
411945	997430	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MORTERO BSA PEGA	
411941	997432	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HORMIGONES BSA	
411937	997434	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BSA PORTLAND	
411943	997444	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MORTERO BSA ESTUCO	
411768	997946	Agustina Paz Davis Komlos, en calidad de Representante de	PERACLEAN	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
411754	997952	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HONDA ELITE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411773	997964	Agustina Paz Davis Komlos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AQUAVI	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411638	998368	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MASON NATURAL	
411988	998702	CHABLANI JAGTIANI DEEPAK PAHILAJRAI Anotación de Renovación TLT	AQUA NET	
411997	998724	CHABLANI JAGTIANI DEEPAK Anotación de Renovación TLT	WWW.SAIDEEP.CL	
411643	999714	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
411587	1000136	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPEED STICK SENSITIVE POWER	
411985	1001012	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DISCOVERY TURBO	
411752	1001032	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TIAGRA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
411964	1001822	Agustina Paz Davis Komlos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ESKY	
411949	1003816	Virginia Del Carmen Gajardo Bravo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEGAMIN	
411750	1004034	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WEITZLER	Se deja constancia que se rectifica de oficio la descripción de etiqueta, conforme a registro.
411771	1004808	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MASPROT	
411582	1005450	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THIOCAL	
411584	1005452	JARRY IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THIOK+	
411583	1005454	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THIOMAG	
411359	1006256	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONFORT	
411994	1007034	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACQUA ESSENZIALE SALVATORE FERRAGAMO	
411755	1007949	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de	QUINTEC	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
411925	1008103	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VESPUCIO NORTE EXPRESS	
411921	1008105	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VESPUCIO NORTE EXPRESS	
411764	1008107	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCHWAN	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411953	1008457	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACTIVIA	
411655	1009237	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GONAL-F	
411595	1009307	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DAF	
409891	1009465	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMISTAR	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411992	1009767	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BEEFY-T	
411991	1009769	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BEEFY-T	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

#### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
411990	1009771	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOTHING BEATS A GREAT PAIR OF L'EGGS	
411614	1011031	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PURISIMA LA SIBILA	
411920	1011679	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASTILLO DE HAMILTON	
411776	1011951	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STAGG	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411581	1012191	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONTUTTI	
411950	1012235	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M & S	
411955	1013415	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOVISTAM	
411951	1013417	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NIMOGEL	
411936	1013471	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de	ACIPREVENT	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

<b>Anotación</b>	<b>Registro</b>	<b>Representante / Anotación</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
		Anotación de Renovación TLT		
411940	1013487	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRONKOPREVENT	
411947	1013497	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOLOPREVENT	
411774	1013579	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPERSTAR	
411664	1013605	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOFFIFEE	
411966	1013611	Agustina Paz Davis Komlos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CARTE NOIRE	
411969	1013855	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IN-N-OUT BURGER	
411971	1013857	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IN-N-OUT BURGER	
411756	1014591	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FIT	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411757	1014593	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de	EASY MAINTENANCE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
411758	1014595	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUZUKI AERIO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411604	1014607	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUIMERA	
411585	1014879	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DENNY'S	
411930	1015877	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
411745	1016143	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABREX	
411957	1017141	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MCDONALD'S	
411958	1017225	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOTELERIA PROFESIONAL LOURDES	
411952	1017443	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POLCHEM	
411954	1017919	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CALCINIT	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
411748	1018299	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TECHCOM	
411361	1018775	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGROMAR	
411956	1020137	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RC350	
411970	1020179	Francisco Anselmo Carrasco Cervantes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUNDO LATINO	
411973	1020181	Francisco Anselmo Carrasco Cervantes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUNDO LATINO	
411588	1020253	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPEED STICK 24/7	
411610	1020585	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS NUEVO SUR	
411611	1020587	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS NUEVO SUR	
411613	1020589	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS NUEVO SUR	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
411616	1020591	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS NUEVO SUR	
411619	1020595	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS NUEVO SUR, MAULE	
411632	1020597	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS NUEVO SUR, MAULE	
411634	1020599	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS NUEVO SUR, MAULE	
411635	1020601	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS NUEVO SUR, MAULE	
411760	1020869	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HAIFA	
411770	1021661	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CUENTA CHILE DE BANCO CREDICHILE	
412008	1023669	Virginia Del Carmen Gajardo Bravo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEGAMIN	
411939	1023697	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KAPPLER	
411944	1023699	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de	KAPPLER	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
411933	1023721	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STACK SIZER	
411769	1023725	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE CHIEF WINEMAKER'S SELECTION	
411762	1023729	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTA CENDREA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
411620	1023867	Santiago Paulo Pastrían Yáñez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENA TWINKY	
411628	1023871	Santiago Paulo Pastrían Yáñez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHOCOROLES	
411625	1023875	Santiago Paulo Pastrían Yáñez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARINELA	
411631	1023879	Santiago Paulo Pastrían Yáñez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARINELA	
411622	1024545	Santiago Paulo Pastrían Yáñez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHOCOTORRO	
411627	1024549	Santiago Paulo Pastrían Yáñez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUANDY	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
411995	1025309	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FERRAGAMO	
411775	1030111	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KINESIA	
411935	1030397	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
411996	1034995	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GLUCOMEN	
411666	1036727	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
411934	1038789	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VESPUCIO NORTE EXPRESS	
411621	1043413	Santiago Paulo Pastroán Yáñez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CUERNITOS	
411747	1045741	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THERAPIA IV	
411669	1057577	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMPLIROLL	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
411942	1091802	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PGA TOUR CHAMPIONS TOUR	
411749	1093680	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RUMMIKUB	
411586	1107706	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TCHIBO	
411922	1116696	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PGA TOUR	
404793	1140276	Estudio Federico Villaseca y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		A la presentación de 27 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado.
410042	1170035	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SPA VIÑA VIK	
410549	1180470	Alejandro Amador Farías Kanacri, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	NANO TEARS	Poder vigente del solicitante consta en registro.
410033	1209408	Jennifer Nicole Núñez Acuña, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DOLPHIN MEDICAL	
409981	1251375	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	EPT PLASTICOS TECNICOS	A la presentación de 12 de enero de 2023: Por acompañados los documentos.
409983	1251376	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de	EPT PLASTICOS TECNICOS	A la presentación de 12 de enero de 2023: Por acompañados los documentos.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

#### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
		Anotación de Transferencia total		
409984	1251377	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	EPT PLASTICOS TECNICOS	A la presentación de 12 de enero de 2023: Por acompañados los documentos.
410032	1272523	Jennifer Nicole Núñez Acuña, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ANTIFOG DOLPHIN	
409908	1296579	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	amadora concept	
405554	1340397	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FY INTERNATIONAL	A la presentación de 27 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado.
410534	1342299	Juan Pablo Sanguinetti Mendoza, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LAS PIEDRAS	
410533	1357958	Lidia Gutiérrez Villagómez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PROSA NATURAL	
409953	1375284	José Miguel Cecil Flores Acuña, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WASTE4FOOD	
409952	1375285	José Miguel Cecil Flores Acuña, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FARMÓLISIS	
404501	1376614	MARIELA RUIZ SALAZAR, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LUCIFER	A la presentación de 27 de diciembre de 2022: por cumplido lo ordenado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
410548	1379930	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PROTERGIUM	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
410795	912787	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	PERI	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 409976 (Anotación de Cambio de nombre)
404780	984965	Dellafiori Abogados Spa, en calidad de Representante de	SIENTASE BIEN CON PROCTOGEL	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Debe solicitar previamente la anotación de cambio de nombre en el registro base de la frase de propaganda, N° 833346. A la presentación de 27 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado. A la presentación de 13 de enero de 2023: No ha lugar por no corresponder su escrito a la presente anotación.
411671	989750	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de	DOS CABALLOS FRUIT ONE	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 411251 (Anotación de Transferencia total)
411697	989752	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de	DOS CABALLOS FRUIT ONE	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 411250 (Anotación de Transferencia total)
410797	1250873	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	GRIDFLEX	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Cambio de nombre		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 409973 (Anotación de Cambio de nombre)
409940	1278723	Claudio Alberto Martín Lemus Lavín, en calidad de Representante de	SMART SNACK	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		De acuerdo a la documentación acompañada no corresponde anotar como cambio de nombre. Debe solicitar su inscripción como transferencia total.
411130	1308708	CONRAD FAHRENKRUG GARRIDO, en calidad de Representante de	PERI UNO	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Debe solicitar previamente anotación de cambio de nombre anterior.

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
411131	1308709	CONRAD FAHRENKRUG GARRIDO, en calidad de Representante de	PERI UNO	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Debe solicitar previamente anotación de cambio de nombre anterior.
411099	1319757	CONRAD FAHRENKRUG GARRIDO, en calidad de Representante de	PERI DUO	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Debe solicitar previamente anotación de cambio de nombre anterior.

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1486168	1486168: ELIZABETH VALERIA GODOY POBLETE - INMOBILIARIA E INVERSIONES PATRICIO DAMIAN ACUNA SEGOVIA E.I.R.L	A LOS VALLES INMOBILIARIA	Resolviendo escrito de fecha 16/01/2023: Al otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°53806, y por constituido el patrocinio y poder.
1486184	1486184: Instituto oftalmológico Mic S.A - OPTICA NVISION LIMITADA	NVISION LTDA.	Resolviendo escrito de fecha 23/01/2023: Al otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°38562, 77764 y 32534, y por constituido el patrocinio y poder.
1486909	1486909: MELKART INVERSIONES LTDA - JESSICA MARÍA FUENTES ARÉVALO	PANADERIA Y PASTERIA PANDA JUL	Resolviendo escrito de fecha 18/01/2023: Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°60541. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1486982	1486982: IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA NEUMAX S.A. - COMERCIAL NEUMAMUNDO LIMITADA	NEUMA MUNDO	Resolviendo escrito de fecha 05/01/2023: Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°43773. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1489549	1489549: Clean Química Limitada - Patricio Alexis Hueicha Saldias y Carolina de los Ángeles Contreras Valenzuela.	The Perfect Clean	Proveyendo escrito de fecha 03/01/2023 Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 193787, 43159 y 199702. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1494009	1494009: SEKA MEAT SpA - Yummy SpA.	YUMMY	Proveyendo escrito de fecha 28/10/2022: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1494351	1494351 - LA ROBLERÍA SPA - Done Properly Company SpA	MICO	<b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por acompañado con citación <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1494576	1494576: Servicios de Aseo y Jardines Maclean Limitada - Alexander Robert Kotesky Soto - Nadia Carolina Marin Mac Lean.	MaCleanCar Wash	Proveyendo escrito de fecha 03/10/2022: Al primer otrosí: Téngase por acompañado con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.  Proveyendo escrito de fecha 04/11/2022: Otrosí: Téngase por acompañado, con citación.
1502775	1502775 - ZETAENE S.A. - GALVANIZADORA Y METALES S .A	GALVA +	<b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por acompañado <b>Al Segundo Otrosí:</b> Solicítese en su oportunidad <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1503116	1503116 - TELEMERCADOS EUROPA S.A. - Sociedad De Inversiones Shekinah Spa	MERCADITO	<b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1504085	1504085 - Materiales y Soluciones S.A. - Distribuidora De Materiales De Construcción	CONSTRUCTOR CENTER	<b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por acompañado con citación <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1504266	1504266: Carolina María Ruiz - EXAMEDI LLC.	EXAMEDI	Proveyendo escrito de fecha 04/01/2023: Al primero otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 213590. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1504404	1504404: Bath & Body Works Brand Management, Inc. - Flores Y Cia S.A.	FLORES PURE WONDER	Proveyendo escrito de fecha 09/01/2023: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 57.228 y por constituido patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado, con citación.
1504406	1504406: Bath & Body Works Brand Management, Inc. - Flores Y Cia S.A.	FLORES PURE WONDER	Proveyendo escrito de fecha 06/01/2023: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 57.228 y por constituido patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado, con citación.
1504409	1504409: Bath & Body Works Brand Management, Inc. - Flores Y Cia S.A.	FLORES PURE WONDER	Proveyendo escrito de fecha 09/01/2023: Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia N° 57.228 y por constituido patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado, con citación.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección C1:

#### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1504826	1504826: Centro Veterinario y Agrícola Ltda - Patricio Rodrigo Sepúlveda Jorquera.	Centroped	Proveyendo escrito de fecha 13/10/2022: Al primer otrosí: Téngase por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente poder en Custodia de Poderes bajo el N° 96.730, 199.702 y 193.787. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1505702	1505702: Antonio López Suarez - Soluciones de Movilidad SpA.	CONNECT CAR	Proveyendo escrito de fecha 24/10/2022: Al primer otrosí: 1.- Téngase presente y por constituido patrocinio y poder; 2 y 3 téngase presente poderes en custodia. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado.
1505703	1505703: Antonio López Suarez - Soluciones de Movilidad SpA.	CONNECT CAR	Proveyendo escrito de fecha 24/10/2022: Al primer otrosí: 1.- Téngase presente y por constituido patrocinio y poder; 2 y 3 téngase presente poderes en custodia. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado.
1505778	1505778 - Deutsche Pharma S.A. - OPKO CHILE S. A. - DSM IP ASSETS B.V.	VICTUS	Al escrito de fecha 13/10/2022: <b>Al Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder  Al escrito de fecha 20/10/2022 <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder. <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1505827	1505827 - HD OPTICA S.A. - Gili S.a.	FG SAFETY	<b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder. <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección C3:

#### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1346910	1346910 MARTÍN TERENCE FLANNERY-FERIAS Y EXPOSICIONES CHILE S.P.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ST. PATRICK	Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1353312	1353312: PAULINA ALIOCHA SOTO SALAS - José Marcos Salvatierra Chávez - RV SKINCARE BRANDS LLC. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	REVIVE COLOR	A escrito de fecha 05/01/2023 Como se pide, Cítese a las partes a oír sentencia.
1365436	1365436 JORGE ALEJANDRO CONEJERO ROOS - BACARDI & COMPANY LIMITED Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Vodka fiero	A escrito de fecha 25 /11/ 2022 Como se pide, en mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia.
1432233	1432233: Foshan Haitian Flavouring & Food Co., Ltd. - HAO FENG Resolución de citación a oír sentencia de oposición		A escrito de fecha 05/01/2023 Como se pide, Cítese a las partes a oír sentencia
1433142	1433142: ARESTI CHILE WINE S.A. - CHRISTIAN POTOENJAK CABRERA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ESPÍRITUS DEL CAÑI	Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1441146	1441146 BETSABÉ GARRIDO GUTIÉRREZ - Nuevos Almacenes Internacionales S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Osito Polar Shop	A escrito de fecha 05/10/2022 Como se pide , Cítese a las partes a oír sentencia
1463015	1463015: AVINASH KAUL - FERRERO S.P.A. - Bytedance Ltd. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	TIKTOK	Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1464105	1464105: MARFRIG ARGENTINA S.A. - COMPAÑÍA DE INVERSIONES VILCA LIMITADA - INDEX NEGÓCIOS INTERNACIONAIS EIRELI	GAUCHO' S CHOICE	Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección C3:

#### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de citación a oír sentencia de oposición		
1472060	1472060: Comercial Tololo SpA - TOLOLO PAMPA SPA	Tololo Pampa	A escrito de fecha 05/10/2022 Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. A escrito de fecha 16/12/2022 folio 172203 Téngase presente corrección que indica. A escrito de fecha 16/12/2022 folio 171997 Como se pide, En mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023 13/02/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1371335	1371335: VORWERK INTERNATIONAL AG. - Vorwerk y Cia Limitada	VORWERK	A escrito de fecha 15 de septiembre de 2022: A todo: dado que con fecha 25 de agosto de 2021, la solicitud fue enviada al tribunal de alzada para conocimiento y fallo de un recurso de apelación presentado por la demandada respecto de los puntos de prueba; Resuelvo: No ha lugar.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

**Sección C7:**

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1327180	1327180: GILI S.A-RUBICON INTERNATIONAL GROUP CO., LTD. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	RUBICON	A escrito de fecha 24/10/2022 folio 148403: Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. <b>De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 9 de diciembre de 2022.</b>
1340408	1340408: SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDEÑO S.A. - REIGN BEVERAGE COMPANY LLC Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	TRÚ	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 02/02/2023, en rebeldía. Resolviendo derechamente el escrito de fecha 17/11/2022: Téngase por desistida la única oposición deducida en autos por REIGN BEVERAGE COMPANY LLC  Pasen los autos a resolución definitiva.
1352299	1352299: GUANGDONG OPPO MOBILE TELECOMMUNICATIONS CORP., LTD. - RENO CHILE S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	OPPO Reno	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 13 de enero de 2023, en rebeldía. Resolviendo derechamente objeción de documento planteada en escrito de fecha 11 de octubre de 2022 folio 141557: Téngase presente la objeción de los documentos, sin perjuicio del valor y apreciación que este tribunal haga de ellos, en definitiva.
1353459	1353459: MAX RODRIGO ARRIVE RAMOS - VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.	LOS GATOS NEGROS	A escrito de fecha 05/10/2022 Estese al mérito de los autos

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1353459	1353459: MAX RODRIGO ARRIVE RAMOS - VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A. Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	LOS GATOS NEGROS	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A., mediante escrito de fecha 22 de junio de 2022, según folio 4175: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que - de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: <a href="https://meet.google.com/xbf-cwcz-zfe">https://meet.google.com/xbf-cwcz-zfe</a> el día 07/03/2023 a las 10:00hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico <a href="mailto:inapi@inapi.cl">inapi@inapi.cl</a>
1353459	1353459: MAX RODRIGO ARRIVE RAMOS - VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LOS GATOS NEGROS	A escrito de fecha 22 /06/ 2022 folio 6020 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación. Al primer otrosí: Como se pide: téngase a la vista con citación, los documentos individualizados y que obren efectivamente en solicitud 1281911 Al segundo otrosí: Como se pide.
1357471	1357471: SEBASTIÁN LOUIS PIZARRO KLEIN - PATRICIA AMÉRICA SALAS ESTRADES Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Bio Anolyte Desinfección Natural	Resolviendo escritos de fecha 17/11/2022: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1358219	1358219: CLAUDIO JOSÉ CANTÓ OLGUIN - BANCO DEL ESTADO DE CHILE	Estoy pato	A escrito de fecha 05 /10/ 2022 folio 6020

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		A lo principal: Téngase por acompañado instrumento probatorio individualizado con citación. Al otrosí: Como se pide
1358219	1358219: CLAUDIO JOSÉ CANTÓ OLGUIN - BANCO DEL ESTADO DE CHILE	Estoy pato	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante BANCO DEL ESTADODE CHILE, mediante escrito de fecha 5 de octubre de 2022, según folio 6020: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que - de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022-, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: <a href="https://meet.google.com/gir-peii-dae">https://meet.google.com/gir-peii-dae</a> el día 02/03/2023 a las 10:00hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico <a href="mailto:inapi@inapi.cl">inapi@inapi.cl</a>
	Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual		
1358219	1358219: CLAUDIO JOSÉ CANTÓ OLGUIN - BANCO DEL ESTADO DE CHILE	Estoy pato	A escrito de fecha 05/10/2022 folio 139801 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1364744	1364744: Grupo NR SpA - Sociedad de Inversiones Bime Ltda.	QUEEN	Resolviendo escrito de fecha 03/02/2023 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 01/02/2023. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 10/11/2022 A lo principal: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva. Al otrosí: Téngase presente la observación de los documentos individualizados.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1365436	1365436 JORGE ALEJANDRO CONEJERO ROOS - BACARDI & COMPANY LIMITED	Vodka fiero	A escrito de fecha 23 de enero de 2023 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 31/01/2023, en rebeldía. Proveyendo derechamente escrito de fecha 23/01/2023 Téngase presente la objeción de los documentos, sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este Instituto, en definitiva.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1384318	1384318: JUAN CARLOS VALDÉS VERA - FEDERACIÓN DE CAFETEROS DE COLOMBIA.	JUAN VALDES	A lo principal: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al primer otrosí: Téngase presente Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1385733	1385733: FUNDACION SANTA MARIA - FINIS TERRAE SOCIEDAD RADIODIFUSORA S.A.	UNIVERSO sm	A escrito de fecha 05 /10/ 2022 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al primer otrosí: Téngase presente Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1387791	1387791: FABRICA DE BANDEJAS LIMITADA - INDUSTRIAS VANNI S.A.	BIOVANNI	Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 22/12/2022. Téngase presente los poderes que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°77854, 199702 y 193787.  Resolviendo escrito de fecha 08/09/2022: A lo principal: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al otrosí: Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1387791	1387791: FABRICA DE BANDEJAS LIMITADA - INDUSTRIAS VANNI S.A.	BIOVANNI	Resolviendo escrito de fecha 19/12/2022: Estese a lo resuelto con esta fecha.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		

### Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

**Sección C8:**

## Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1398093	1398093: Ricardo Rodríguez y Cía. Ltda. - SEIKO EPSON KABUSHIKI KAISHA (SEIKO EPSON CORPORATION) Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	INKTANK	Resolviendo escrito de fecha 03/02/2023 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 01/02/2023 Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 08/11/2022: A lo principal: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva. Al otrosí: Téngase presente la observación de los documentos individualizados.
1398096	1398096: SEIKO EPSON KABUSHIKI KAISHA (SEIKO EPSON CORPORATION) - RICARDO RODRÍGUEZ ROA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	INKTANK	Resolviendo escrito de fecha 03/02/2023 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 01/02/2023. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 08/11/2022: A lo principal: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva. Al otrosí: Téngase presente la observación de los documentos individualizados.
1432978	1432978: Zhejiang Yige Enterprise Management Group Co., Ltd. - XINRU LUO Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	FF FLORASIS	A escrito de fecha 05 /10/ 2022 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1433142	1433142: ARESTI CHILE WINE S.A. - CHRISTIAN POTOENJAK CABRERA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	ESPÍRITUS DEL CAÑI	Resolviendo escrito de fecha 16/12/2022: Estese el mérito de autos.
1433142	1433142: ARESTI CHILE WINE S.A. - CHRISTIAN POTOENJAK CABRERA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ESPÍRITUS DEL CAÑI	Resolviendo escrito de fecha 03/02/2023: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 02/02/2023. Al otrosí: Como se pide. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 10/11/2022:

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			A lo principal: Téngase presente la objeción y observación de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva. Al otrosí: Téngase presente.
1463015	1463015: AVINASH KAUL - FERRERO S.P.A. - Bytedance Ltd. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	TIKTOK	Téngase por evacuado el traslado de fecha 12 de enero de 2023, en rebeldía. Resolviendo escrito de fecha 14 de octubre de 2022, folio 144895: Téngase por desistida la oposición presentada por FERRERO S.P.A.
1463074	1463074: PHILIP MORRIS BRANDS SÀRL - R J World Trading LLC Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PV V5	Resolviendo escrito de fecha 03/02/2023 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 01/02/2023. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 08/11/2022: A lo principal: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva. Al otrosí: Téngase presente la observación de los documentos individualizados.
1464105	1464105: MARFRIG ARGENTINA S.A. - COMPAÑÍA DE INVERSIONES VILCA LIMITADA - INDEX NEGÓCIOS INTERNACIONAIS EIRELI Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GAUCHO' S CHOICE	Resolviendo escrito de fecha 03/02/2023 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 01/02/2023. Al otrosí: Como se pide. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 08/11/2022 A lo principal: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1465327	1465327: FORD MOTOR COMPANY - ANGIOLINO PIERATTINI CORNEJO	EDGE	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 02/02/2023, en rebeldía.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)		Resolviendo derechamente el escrito de fecha 14/11/2022: Téngase por desistida la única oposición deducida en autos por Ford Motor Company.  Pasen los autos a resolución definitiva.
1467496	1467496: DURATEX S.A. - PEKA THERM, S.L. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PEKA	Resolviendo escrito de fecha 31 de enero 2023 Vistos y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 319 del Código de procedimiento Civil, los argumentos en los cuales las partes fundan sus respectivos escritos, la resolución de fecha 27 de enero de 2023, el hecho que esta última no refleja la totalidad de los hechos sustanciales y controvertidos expuestos, específicamente tratándose de aquellos expuestos por la oponente; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la interlocutoria de prueba antes mencionada, en el sentido de agregar el siguiente punto de prueba, que pasará a ser el numeral 2. 2.- Fama y notoriedad alcanzada por la marca DECA en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. En lo no modificado rija íntegramente resolución de fecha 27 de enero de 2023.
1471352	1471352: CANAL 13 SPA - XIMENA GOMEZ RADIODIFUSION E.I.R.L. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ADRENALINA	A escrito de fecha 05/10/2022  Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1471701	1471701: COMPAÑÍA CHILENA 14 DE FÓSFOROS S.A. - CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	EL COPIHUE DE LONQUÉN	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 02/02/2023, en rebeldía. Resolviendo derechamente el escrito de fecha 17/11/2022: Téngase por desistida la única oposición deducida en autos por COMPAÑÍA CHILENA DE FÓSFOROS S.A.  Pasen los autos a resolución definitiva.
1482783	1482783: MONSTER ENERGY COMPANY - GESTOR LIMITADA	PURI	Téngase por evacuado el traslado de fecha 12 de enero de 2023, en rebeldía.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

#### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)		Resolviendo escrito de fecha 20 de octubre de 2022: Téngase presente el desistimiento de la ÚNICA oposición deducida.  Pasen los autos para resolución definitiva.
1486839	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	S	Previo a proveer escrito de fecha 23 de enero de 2023. Aclaré garantía ofrecida, dentro de 10 día hábil, bajo apercibimiento de proceder como en derecho corresponde.
1486886	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	VIVAR PROPIEDADES	Previo a proveer escrito de fecha 09/01/2023. Aclaré garantía ofrecida, dentro de 10 día hábil, bajo apercibimiento de proceder como en derecho corresponde.
1498453	1498453: TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE - JAVIERA CARVALLO SCHÜLER Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	40 no es tanto	Resolviendo escrito de fecha 03/02/2023 Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 02/02/2023. Proveyendo derechamente el incidente promovido con fecha 10/11/2022: A lo principal: Téngase presente la objeción de los documentos individualizados, sin perjuicio de la valorización y apreciación que se haga de ello en definitiva. Al primer otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°1193 y 204199. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1503086	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	THE FRESH MARKET	Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una inconsistencia entre los datos ingresados en el formulario de presuma y los datos contenidos en cuerpo de escrito; Resuelvo: Previamente haga coincidir los datos incorporados en formulario de presuma con datos contenidos en escrito subido a la plataforma, dentro del plazo de 10

## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			días, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de oposición.
1505762	1505762: Tecfluid S. A. - Ghislaine Catalina Abarca Barra Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	TECFLUID SOLUTIONS	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito de fecha 20/12/2022, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don Fernando Fernández Tellería, dentro de diez días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1505857	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	ODEA passion	Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito de fecha 12/10/2022, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por doña Jacqueline Emilia Otto Billault, dentro de diez días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1506480	1506480: MOLIBDENOS Y METALES S.A. - OLYMET Y CIA SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	OLYMET	Resolviendo escrito de fecha 31 de enero 2023 Vistos y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 319 del Código de procedimiento Civil, los argumentos en los cuales las partes fundan sus respectivos escritos, la resolución de fecha 27 de enero de 2023, el hecho que esta última no refleja la totalidad de los hechos sustanciales y controvertidos expuestos, específicamente tratándose de aquellos expuestos por la oponente; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada. Modifíquese la interlocutoria de prueba antes mencionada, en el sentido de agregar el siguiente punto de prueba, que pasará a ser el numeral 2. 2.- Fama y notoriedad alcanzada por la marca MOLYMET en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. En lo no modificado rija íntegramente resolución de fecha 27 de enero 2023.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

---

**Sección C9N:**

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

---

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

---

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

---

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

---

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

---

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

---

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

---

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

---

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

---

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

---

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

---

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

---

**Sección C13C:**

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

---

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

---

**Sección C13L:**

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1264697	1265423	89-2022 SOCIEDAD AGRICOLA LOS MAQUIS S.A - Terramater S.A.	MAGIS TERRAMATER	<p>A escrito de fecha 26 de diciembre de 2022:</p> <p>A lo principal: Vistos y teniendo presente lo dispuesto las normas relativas a la notificación personal de la demanda y teniendo presente que el demandado corresponde a una persona nacional con domicilio en Chile; Resuelvo: No ha lugar a la reposición.</p> <p>Al primer y segundo otrosí: Atendida la naturaleza de la resolución, no ha lugar.</p> <p>Al tercer otrosí. Téngase por acompañado con citación.</p> <p>Al cuarto otrosí: No ha lugar, por innecesario.</p> <p>Al quinto otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

---

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

---

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023**

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

**Secretario – Abogado  
De Marcas e indicaciones Geográficas y  
Denominaciones de Origen**



## Estado Diario Subdirección de Marcas 13/02/2023

### Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada